

FUNCIÓN JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

No. proceso: 17230-2015-11842
No. de Ingreso: 1
Acción/Infracción: DAÑO MORAL
Actor(es)/Ofendido(s): YEPEZ ENDARA JORGE EDUARDO
Demandado(s)/Procesado(s): HERRERA BENALCAZAR MIRIAN ALEXANDRA REPRESENTANTE DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO PARA LA JUBILACION EDE LOS SERVIDORES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO ORELLANA LESCANO CARLOS WILSON

Fecha	Actuaciones judiciales
13/04/2022 13:49:08 Escrito, FePresentacion	ESCRITO
13/04/2022 11:02:03 Escrito, FePresentacion	ESCRITO
08/04/2022 09:15:36 Avoco conocimiento de esta causa en calidad de Juez Civil de primer nivel, según acción de personal No. 4261-DNTH-2018-MC, de 7 de septiembre de 2018, en funciones desde el 10 de septiembre de 2018.- Agréguese a los autos los escritos y documentación que anteceden. PRIMERO.- El accionante en escrito de 1 de abril de 2022, manifiesta que ha presentado el oficio dirigido al Fondo Complementario Previsional Cerrado para la Jubilación de los Servidores de la Contraloría General del Estado. SEGUNDO.- La señora Haydee Cecilia Carrillo Bahamonde, en calidad de Representante Legal del Fondo de Jubilación de la Contraloría General del Estado, con escrito de 6 de abril de 2022, remite copias certificadas de la documentación requerida en decreto de prueba.- Particular que pongo en conocimiento de las partes procesales. TERCERO.- La señora Haydee Cecilia Carrillo Bahamonde, en calidad de Representante Legal del Fondo de Jubilación de la Contraloría General del Estado, en escrito de 9 de marzo de 2022, se pronuncia sobre la aclaración al informe pericial de Pablo Pacheco Jaramillo; impugnando en su totalidad el informe como su aclaración. CUARTO.- El Art. 262 del Código de Procedimiento Civil, señala que: “No es obligación del juez atenerse, contra su convicción, al juicio de los peritos”.- Por lo cual, teniendo en cuenta la impugnación de la parte demandada al informe pericial y aclaración dadas por el perito Pablo Pacheco Jaramillo; se concluye que el Juzgador tomará en cuenta dichos argumentos de acuerdo a su sana crítica, al momento de resolver. QUINTO.- En escrito de 29 de marzo de 2022, la señora Haydee Cecilia Carrillo Bahamonde, en calidad de Representante Legal del Fondo de Jubilación de la Contraloría General del Estado; pide que se ponga en conocimiento de las partes procesales la aclaración al informe pericial presentada por la perito Laura Ñiguez Ojeda, el 18 de octubre de 2021.- Por lo cual, se pone en conocimiento de las partes procesales dicha aclaración al informe pericial, por el término de 3 días, para que se pronuncien al respecto.- El señor Secretario remita a todos los casilleros judiciales físicos copia del mismo y siente la razón al respecto. Actúe como secretario el Abg. Mauricio Santos.- NOTIFIQUESE.	PROVIDENCIA GENERAL
06/04/2022 09:51:16 ANEXOS, Escrito, FePresentacion	ESCRITO
01/04/2022 11:04:18 ANEXOS, ANEXOS, Escrito, FePresentacion	ESCRITO

Fecha	Actuaciones judiciales
29/03/2022 15:50:09	ESCRITO Escrito, FePresentacion
15/03/2022 14:15:46	RAZON Razón; Siento por tal que en esta fecha se elabora los oficios ordenados en providencia anterior, mismo que se remite al casillero judicial 1648.-CERTIFICO
15/03/2022 14:10:49	OFICIO Quito, viernes 9 de julio del 2021, a las 14h26.- Avoco conocimiento de esta causa en calidad de Juez Civil de primer nivel, según acción de personal No. 4261-DNTH-2018-MC, de 7 de septiembre de 2018, en funciones desde el 10 de septiembre de 2018.- Agréguese al proceso el escrito que antecede.- En lo principal, por presentado dentro del término de prueba y previa notificación a la parte contraria, practíquense las siguientes diligencias solicitadas por la parte ACCIONANTE , en el escrito de fecha 08 de julio de 2021, a las 15h22: (1) Reproduzcase y téngase como prueba de su parte, conforme lo solicita en el numeral 1; (2) Oficiése conforme solicita en los numerales 2 y 3.- Practicadas que sean éstas diligencias solicitadas se las tendrá como prueba a su favor.- Actúe como secretario el Ab. Mauricio Santos Guanoluisa.- NOTIFIQUESE
09/03/2022 16:06:37	ESCRITO Escrito, FePresentacion
04/03/2022 09:18:51	CORRER TRASLADO Avoco conocimiento de esta causa en calidad de Juez Civil de primer nivel, según acción de personal No. 4261-DNTH-2018-MC, de 7 de septiembre de 2018, en funciones desde el 10 de septiembre de 2018.- Agréguese a los autos los escritos que anteceden. PRIMERO.- Téngase en cuenta la aceptación que hace el accionante, al informe pericial de la Dra. Laura Iniguez. SEGUNDO.- Agréguese a los autos el oficio remitido por la Superintendencia de Bancos, suscito por la Dra. Rosa María Herbozo, Intendenta Nacional de Seguridad Social, ingresado el 3 de febrero de 2022.- Particular que pongo en conocimiento de las partes procesales para los fines de ley. TERCERO.- Con la aclaratoria al informe pericial, presentado por el Ing. Pablo Pacheco Jaramillo, se dispone poner en conocimiento de las partes procesales por el término de 3 días para que se pronuncien al respecto.- Por secretaría remítase copias el mismo a los casillero judicial y siéntese razón de tal remisión. CUARTO.- Por Secretaría, remítase los oficios señalados por el accionante en escrito de 16 de febrero de 2022, que fueran ordenados en la etapa probatoria. Actúe como secretario el Abg. Mauricio Santos.- NOTIFIQUESE.
16/02/2022 13:00:09	ESCRITO Escrito, FePresentacion
10/02/2022 12:41:33	ESCRITO Escrito, FePresentacion
03/02/2022 15:44:18	ESCRITO Escrito, FePresentacion
03/02/2022 15:37:11	OFICIO ANEXOS, Oficio, FePresentacion
28/01/2022 13:11:50	ESCRITO

Fecha Actuaciones judiciales

Escrito, FePresentacion

26/01/2022 RAZON**14:39:03**

.- Razón, sienta por tal que en esta fecha se remite el oficio ordenado en providencia anterior a la casilla Judicial 1648

26/01/2022 OFICIO**14:28:41**

Quito, jueves 20 de enero del 2022, a las 08h24.-Avoco conocimiento de esta causa en calidad de Juez Civil de primer nivel, según acción de personal No. 4261-DNTH-2018-MC, de 7 de septiembre de 2018, en funciones desde el 10 de septiembre de 2018.- Agréguese a los autos los escritos que anteceden. PRIMERO.- La parte accionante, en escritos de 24 de noviembre de 2021, a las 11h12 y 21 de diciembre de 2021; reitera que le ha llegado incompleto el informe pericial de la psicóloga Dra. Laura Iñiguez Ojeda.- Por lo cual, se llama la atención al Secretario y se dispone tener más cuidado en el manejo de la documentación respectiva.- Por lo cual, se ordena nuevamente que dicha copia íntegra del informe pericial, sea remitido al casillero judicial número 1648, debiendo sentar razón de tal remisión.- Por lo cual, con el fin de no vulnerar el derecho a la defensa, con dicho informe pericial, nuevamente se corre traslado al accionante por el término de 5 días, a fin de que las partes procesales se pronuncien al respecto. SEGUNDO.- Oficiése a la Superintendencia de Bancos, conforme se solicita en dichos escritos y se encuentra ordenado en el proceso. TERCERO.- Téngase en cuenta la aprobación que la parte accionante, realiza al informe pericial del Mgs. Pablo Pacheco Jaramillo. CUARTO.- En escrito de 24 de noviembre de 2021, a las 16h07, la parte demandada impugna en su totalidad el informe del Mgs. Pablo Pacheco Jaramillo.- Por lo cual, se dispone correr traslado con dichas observaciones al perito, a fin de que se pronuncie al respecto dentro del término de 10 días. Actúe como secretario el Abg. Mauricio Santos.- NOTIFIQUESE

20/01/2022 PROVIDENCIA GENERAL**08:24:42**

Avoco conocimiento de esta causa en calidad de Juez Civil de primer nivel, según acción de personal No. 4261-DNTH-2018-MC, de 7 de septiembre de 2018, en funciones desde el 10 de septiembre de 2018.- Agréguese a los autos los escritos que anteceden. PRIMERO.- La parte accionante, en escritos de 24 de noviembre de 2021, a las 11h12 y 21 de diciembre de 2021; reitera que le ha llegado incompleto el informe pericial de la psicóloga Dra. Laura Iñiguez Ojeda.- Por lo cual, se llama la atención al Secretario y se dispone tener más cuidado en el manejo de la documentación respectiva.- Por lo cual, se ordena nuevamente que dicha copia íntegra del informe pericial, sea remitido al casillero judicial número 1648, debiendo sentar razón de tal remisión.- Por lo cual, con el fin de no vulnerar el derecho a la defensa, con dicho informe pericial, nuevamente se corre traslado al accionante por el término de 5 días, a fin de que las partes procesales se pronuncien al respecto. SEGUNDO.- Oficiése a la Superintendencia de Bancos, conforme se solicita en dichos escritos y se encuentra ordenado en el proceso. TERCERO.- Téngase en cuenta la aprobación que la parte accionante, realiza al informe pericial del Mgs. Pablo Pacheco Jaramillo. CUARTO.- En escrito de 24 de noviembre de 2021, a las 16h07, la parte demandada impugna en su totalidad el informe del Mgs. Pablo Pacheco Jaramillo.- Por lo cual, se dispone correr traslado con dichas observaciones al perito, a fin de que se pronuncie al respecto dentro del término de 10 días. Actúe como secretario el Abg. Mauricio Santos.- NOTIFIQUESE.

21/12/2021 ESCRITO**12:22:41**

Escrito, FePresentacion

24/11/2021 ESCRITO**17:07:12**

Escrito, FePresentacion

24/11/2021 ESCRITO**11:12:46**

Escrito, FePresentacion

19/11/2021 RAZON**14:49:46**

Razón; Siento por tal que en esta fecha se remite copias del informe pericial presentado por la Dra. Laura Iñiguez Ojeda, a la casilla judicial N°; 1648, así como se remite copias del informe pericial presentado por el perito señor Pablo Pacheco Jaramillo, a todos los casillero judiciales señalados para el efecto.-CERTIFICO

19/11/2021 PROVIDENCIA GENERAL

10:16:07

Avoco conocimiento de esta causa en calidad de Juez Civil de primer nivel, según acción de personal No. 4261-DNTH-2018-MC, de 7 de septiembre de 2018, en funciones desde el 10 de septiembre de 2018.- Agréguese a los autos los escritos que anteceden. PRIMERO.- La parte accionante, en escritos de 14 de octubre, 26 de octubre y 4 de noviembre de 2021, insiste que no le ha llegado una copia del informe pericial de la psicóloga Dra. Laura Iñiguez Ojeda.- Por lo cual, se insiste al señor Secretario del cumplimiento de la orden judicial impartida en providencia inmediata anterior, esto es, que remita dicha copia del informe al casillero judicial número 1648, debiendo sentar razón de tal remisión.- Por lo cual, con el fin de no vulnerar el derecho a la defensa, con dicho informe pericial, nuevamente se corre traslado al accionante por el término de 3 días, a fin de que se pronuncie al respecto. SEGUNDO.- La contestación dada por la experta, psicóloga Dra. Laura Iñiguez Ojeda, en escrito de 18 de octubre de 2021; se pondrá en conocimiento de las partes procesales una vez que el accionante tenga acceso a la pericia y se manifiesta sobre la misma. TERCERO.- Por cuanto el perito señor Pablo Pacheco Jaramillo, ha presentado su informe.- Se dispone poner en conocimiento de las partes procesales por el término de 3 días, a fin de que se pronuncien al respecto.- Por Secretaría remítase copias del informe a todos los casilleros judiciales, debiendo sentarse razón de tal remisión. Actúe como secretario el Abg. Mauricio Santos.- NOTIFIQUESE.

15/11/2021 ESCRITO

09:45:13

ANEXOS, ANEXOS, Escrito, FePresentacion

04/11/2021 ESCRITO

14:31:45

Escrito, FePresentacion

04/11/2021 ESCRITO

09:46:47

Escrito, FePresentacion

26/10/2021 ESCRITO

15:52:31

Escrito, FePresentacion

18/10/2021 ESCRITO

13:40:00

Escrito, FePresentacion

14/10/2021 ESCRITO

11:32:22

Escrito, FePresentacion

12/10/2021 PROVIDENCIA GENERAL

11:54:21

Avoco conocimiento de esta causa en calidad de Juez Civil de primer nivel, según acción de personal No. 4261-DNTH-2018-MC, de 7 de septiembre de 2018, en funciones desde el 10 de septiembre de 2018.- Agréguese a los autos los escritos que anteceden. (1) El 22 de septiembre de 2021, la parte accionada impugna en su totalidad el informe pericial presentado por la perito Dra. Laura Iñiguez Ojeda.- Con las observaciones realizadas se dispone correr traslado a la perito para que se pronuncie al respecto, dentro del término de 5 días. (2) El Perito, Pablo Pacheco Jaramillo, en escrito de 23 de septiembre de 2021, a las 10h46, manifiesta que el trabajo encomendado es de alta complejidad, lo que involucra un tiempo estimado de 13 días de labor; pidiendo que se revise el monto de honorarios y se ordene el pago del máximo establecido en la tabla.- Lo cual, se pone en conocimiento de la parte que solicitó dicha experticia, para que dentro del término de 3 días se pronuncie al respecto. (3) El accionante, en escritos de 23 de septiembre y 5 de octubre de 2021, manifiesta que no le ha llegado una copia del informe pericial de la psicóloga Dra. Laura Iñiguez Ojeda; con el propósito de no vulnerar el derecho a la defensa, con dicho informe pericial, nuevamente se corre traslado al accionante por el término de 3 días, a fin de que se pronuncie al respecto.- Remítase copia al casillero judicial número 1648, debiendo el Secretario sentar razón de tal remisión.- En cuanto a los oficios ordenados remitir en auto de prueba, la parte interesada deberá proporcionar las copias necesarias para dicha elaboración. (4) En atención al escrito de 1 de octubre de 2021,

Fecha Actuaciones judiciales

presentado por el perito, Pablo Pacheco Jaramillo, que justifica con lo voluminoso del trabajo a realizar, se le concede una prórroga de 20 días término adicionales a partir de la notificación de la presente providencia, a fin de que presente su informe. Actúe como secretario el Abg. Mauricio Santos.- NOTIFIQUESE.

05/10/2021 ESCRITO
14:09:03

Escrito, FePresentacion

01/10/2021 ESCRITO
15:13:15

Escrito, FePresentacion

23/09/2021 ESCRITO
12:24:07

Escrito, FePresentacion

23/09/2021 ESCRITO
10:46:22

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

22/09/2021 ESCRITO
16:55:50

Escrito, FePresentacion

17/09/2021 PROVIDENCIA GENERAL
14:30:34

Avoco conocimiento de esta causa en calidad de Juez Civil de primer nivel, según acción de personal No. 4261-DNTH-2018-MC, de 7 de septiembre de 2018, en funciones desde el 10 de septiembre de 2018.- En lo principal.- Agréguese al proceso los informes periciales presentado por la perito Dra. Laura Iñiguez Ojeda; póngase en conocimiento de las partes procesales por el término de tres días con el fin de que aprueben o realicen sus observaciones.- NOTIFIQUESE.

14/09/2021 ACTA POSESION PERITO
11:31:17

10/09/2021 ESCRITO
12:10:12

Escrito, FePresentacion

10/09/2021 ESCRITO
12:07:51

Escrito, FePresentacion

10/09/2021 ESCRITO
12:06:01

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

08/09/2021 PROVIDENCIA GENERAL
12:36:26

Avoco conocimiento de esta causa en calidad de Juez Civil de primer nivel, según acción de personal No. 4261-DNTH-2018-MC, de 7 de septiembre de 2018, en funciones desde el 10 de septiembre de 2018.- Agréguese a los autos los escritos que anteceden.- En atención a lo solicitado por la perito Ing. Pablo Pacheco Jaramillo, se señala para el día martes 14 de septiembre de 2021, a las 11h30, para su posesión.- Actúe como secretario el Abg. Mauricio Santos.- NOTIFIQUESE.

01/09/2021 ESCRITO
08:53:53

Fecha Actuaciones judiciales

Escrito, FePresentacion

25/08/2021 ESCRITO

12:53:19

Escrito, FePresentacion

23/08/2021 PROVIDENCIA GENERAL

12:44:09

Avoco conocimiento de esta causa en calidad de Juez Civil de primer nivel, según acción de personal No. 4261-DNTH-2018-MC, de 7 de septiembre de 2018, en funciones desde el 10 de septiembre de 2018.- Agréguese a los autos el escrito que antecede.- El pedido de prórroga del término para presentar el informe pericial, pedido por la perito Dra. Laura Iñiguez Ojeda, se lo concede y se otorga el término de 15 días adicionales a partir de la presente providencia , a fin de que presente el informe pericial.- Actúe en la presente causa el Abg. Mauricio Santos, en calidad de Secretario de esta Unidad Judicial Civil.- NOTIFIQUESE.

16/08/2021 OFICIO

14:44:19

Oficio, FePresentacion

27/07/2021 ACTA POSESION PERITO

10:05:39

22/07/2021 PROVIDENCIA GENERAL

15:55:14

Avoco conocimiento de esta causa en calidad de Juez Civil de primer nivel, según acción de personal No. 4261-DNTH-2018-MC, de 7 de septiembre de 2018, en funciones desde el 10 de septiembre de 2018.- Agréguese a los autos los escritos que anteceden.- En atención a lo solicitado por la perito Dra. Laura Ojeda, se señala para el día martes 27 de julio de 2021, a las 10h00, para su posesión conforme lo ordenado en providencia de 07 de julio de 2021 a las 14h19.- Actúe como secretario el Abg. Mauricio Santos.- NOTIFIQUESE.

16/07/2021 ESCRITO

12:48:11

Escrito, FePresentacion

14/07/2021 ESCRITO

13:58:04

Escrito, FePresentacion

09/07/2021 ANUNCIACION Y DESPACHO DE PRUEBA

14:26:58

Avoco conocimiento de esta causa en calidad de Juez Civil de primer nivel, según acción de personal No. 4261-DNTH-2018-MC, de 7 de septiembre de 2018, en funciones desde el 10 de septiembre de 2018.- Agréguese al proceso el escrito que antecede.- En lo principal, por presentado dentro del término de prueba y previa notificación a la parte contraria, practíquense las siguientes diligencias solicitadas por la parte ACCIONANTE , en el escrito de fecha 08 de julio de 2021, a las 15h22: (1) Reprodúzcase y téngase como prueba de su parte, conforme lo solicita en el numeral 1; (2) Oficiese conforme solicita en los numerales 2 y 3.- Practicadas que sean éstas diligencias solicitadas se las tendrá como prueba a su favor.- Actúe como secretario el Ab. Mauricio Santos Guanoluisa.- NOTIFIQUESE.

08/07/2021 ANUNCIACION Y DESPACHO DE PRUEBA

16:04:05

Avoco conocimiento de esta causa en calidad de Juez Civil de primer nivel, según acción de personal No. 4261-DNTH-2018-MC, de 7 de septiembre de 2018, en funciones desde el 10 de septiembre de 2018.- Agréguese al proceso el escrito que antecede.- En lo principal, por presentado dentro del término de prueba, que se encuentra decurriendo y previa notificación a la parte contraria, practíquense las siguientes diligencias solicitadas por el DEMANDADO , en el escrito de fecha 07 de julio de 2021, a las 16h28: (1) Téngase en cuenta lo manifestado en los párrafos primero y segundo; (2) Se niega lo solicitado en el párrafo segundo numeral 12 y 13; por cuanto no se ha presentado el sobre de las preguntas .- Practicadas que sean éstas diligencias solicitadas se las tendrá como prueba a su favor.- Actúe como secretario el Ab. Mauricio Santos Guanoluisa.- NOTIFIQUESE.

Fecha	Actuaciones judiciales
08/07/2021 15:22:35 Escrito, FePresentacion	ESCRITO
07/07/2021 16:28:03 ANEXOS, Escrito, FePresentacion	ESCRITO
07/07/2021 14:19:33 Avoco conocimiento de esta causa en calidad de Juez Civil de primer nivel, según acción de personal No. 4261-DNTH-2018-MC, de 7 de septiembre de 2018, en funciones desde el 10 de septiembre de 2018.- Agréguese al proceso el escrito que antecede.- En lo principal, por presentado dentro del término de prueba, que se encuentra decurriendo y previa notificación a la parte contraria, practíquense las siguientes diligencias solicitadas por la parte ACCIONANTE , el 06 de julio de 2021, a las 10h41 : (1) Reprodúzcase y téngase como prueba de su parte, conforme lo solicita en los numerales 1, 5 y 7; (2) Por secretaría desglótese y entréguese la documentación conforme lo solicita en los numerales 2 y 3; (3) Ofíciase conforme solicita en el numeral 4; (4) Para la realización de la experticia psicológica, se designa a la señora perito LAURA JUDITH IÑIGUEZ OJEDA, quien se posesionara de su cargo el día 13 de julio del 2021, a las 10h30, debiendo emitir su informe en el término de 15 días contados desde su posesión.- Se regula en la suma de USD \$ 250 el honorario por el trabajo encomendado, valores que serán cubiertos por quien solicita la pericia, de la siguiente manera: el 80 % del honorario establecido, hasta quince días después de la presentación oportuna del informe; y, el 20% hasta quince días después del momento del cumplimiento total de todas las otras obligaciones, conforme lo solicitada en el numeral 6.- Practicadas que sean estas diligencias, agréguese al proceso y téngase como prueba de su parte.- Actúe como secretario el Ab. Mauricio Santos Guanoluisa.- NOTIFIQUESE.	ANUNCIACION Y DESPACHO DE PRUEBA
07/07/2021 11:54:18	ACTA SORTEO PERITO
07/07/2021 11:54:18 1,1,0,1,0,1,0,0,0&Sorteo Web	PERITO: IÑIGUEZ OJEDA LAURA JUDITH
07/07/2021 11:54:18 1,0,0,0,0,0,0,0,0&Sorteo Web	PERITO: IÑIGUEZ OJEDA LAURA JUDITH
06/07/2021 10:41:58 Escrito, FePresentacion	ESCRITO
02/07/2021 12:16:49 Avoco conocimiento de esta causa en calidad de Juez Civil de primer nivel, según acción de personal No. 4261-DNTH-2018-MC, de 7 de septiembre de 2018, en funciones desde el 10 de septiembre de 2018.- Agréguese al proceso el escrito y anexos que anteceden.- En lo principal, por presentado dentro del término de prueba, que se encuentra decurriendo y previa notificación a la parte contraria, practíquense las siguientes diligencias solicitadas por la parte ACCIONANTE , el 01 de julio de 2021, a las 15h42, y previa notificación a la parte contraria, practíquense las siguientes diligencias: (1) Reprodúzcase y téngase como prueba de su parte, conforme lo solicita en los numerales 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 11 ; (2) Tomando del módulo de sorteos del E-SATJE, para la realización del informe financiero, se nombra como perito a: PACHECO JARAMILLO PABLO PATRICIO (099580700 / 0995807004, ppachecojaram@hotmail.com) , quien tomará posesión del cargo el día miércoles 07 de julio de 2021, a las 08h30, y presentará su informe dentro del término de 15 días hábiles posteriores a la posesión, acompañando copia de la calificación pericial vigente y señalará su correo electrónico para recibir notificaciones.- Se regula en la suma de USD \$ 200 el honorario por el trabajo encomendado, valores que serán cubiertos por quien solicita la pericia, de la siguiente manera: el 80 % del honorario establecido, hasta quince días después de la presentación oportuna del informe; y, el 20% hasta quince días después del momento del cumplimiento total de todas las otras obligaciones, conforme lo solicita en el numeral 6 ; (3) Ofíciase conforme solicita en los numerales 4 y 10 ; (4) Téngase en cuenta la impugnación a la que hace referencia en el escrito que se provee .-	ANUNCIACION Y DESPACHO DE PRUEBA

Fecha Actuaciones judiciales

Practicadas que sean éstas diligencias probatorias se las tendrá como prueba a favor de la parte accionante.- Actúe como secretario el Ab. Mauricio Santos Guanoluisa.- NOTIFIQUESE.

02/07/2021 ACTA SORTEO PERITO
12:12:16

02/07/2021 PERITO: PACHECO JARAMILLO PABLO PATRICIO
12:12:16

1,1,0,1,0,1,0,0,0&Sorteo Web

01/07/2021 ESCRITO
15:42:08

ANEXOS, ANEXOS, Escrito, FePresentacion

01/07/2021 PROVIDENCIA GENERAL
14:30:10

Avoco conocimiento de esta causa en calidad de Juez Civil de primer nivel, según acción de personal No. 4261-DNTH-2018-MC, de 7 de septiembre de 2018, en funciones desde el 10 de septiembre de 2018.- Agréguese a los autos el escrito que antecede.- Tómese en cuenta la autorización conferida a sus abogados.- Regístrese el casillero judicial físico y correos electrónicos señalados por la parte accionante.- Actúe como secretario el Abg. Mauricio Santos.- NOTIFIQUESE.

28/06/2021 ESCRITO
15:25:38

Escrito, FePresentacion

24/06/2021 PROVIDENCIA GENERAL
15:57:51

Avoco conocimiento de esta causa en calidad de Juez Civil de primer nivel, según acción de personal No. 4261-DNTH-2018-MC, de 7 de septiembre de 2018, en funciones desde el 10 de septiembre de 2018.- Agréguese a los autos el escrito que antecede.- (1) Por intermedio del secretario, confiérase las copias certificadas de los documentos solicitados, previo las formalidades de ley y constancia en autos, el mismo que se entregará a la persona autorizada; (2) Atenta a la petición realizada por la parte actora y por corresponder al estado de la causa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 405 del Código de Procedimiento Civil, se abre la causa a prueba por el término legal de diez días; (3) Regístrese y téngase en cuenta la nueva casilla judicial y correo electrónico señalado por la parte actora, así como la autorización a sus nuevo abogado patrocinador.- Hágase saber a su anterior abogado que ha sido sustituido en la presente causa.- Actúe como secretario el Abg. Mauricio Santos.- NOTIFIQUESE.

31/05/2021 ESCRITO
10:51:53

Escrito, FePresentacion

26/04/2021 RAZON PARA AUDIENCIA
10:42:47

.. En la ciudad de Quito, hoy veinticuatro días del mes de febrero del dos mil veintiuno, a las once horas con nueve minutos, ante el Dr. Jorge Alejandro Miranda Calvache, Juez de esta Unidad Judicial Civil e infrascrito secretario, comparece, el Dr. Jorge Eduardo Yépez Endara, acompañado de su abogado defensor el Dr. Wilfrido López Domínguez, por otra parte la Dra. Paula Toscano Álvarez y la señora Ec. Cecilia Carrillo Bahamonde, en calidad de Represente legal del Fondo de Jubilación de los servidores de la Contraloría General del Estado.- Siendo el día y hora se da inicio la diligencia señalada.-Se concede la palabra a la parte actora que dice, Esta demanda es por daños y perjuicios por la suspensión de nuestras jubilaciones desde el año 2013, esta acción ya ha sido presentada la mayoría de las pruebas.- Desde el 2014, hasta el 2020, se analizó la problemática de los fondos cerrados y el cual hay una sentencia en el que se declara la inconstitucionalidad, que es un fondo administrativo en el que ha legalizado su personería jurídica en la superintendencia de bancos cuanto esta la hace el presidente de la republica.- comparece el Dr. Wilfrido López Domínguez, que dice En vista de que esta diligencia es para llegar a un acuerdo de conciliación de que no se ha llegado a la misma solicito señor juez se siga con el trámite correspondiente y en sentencia aceptar las pretensiones de la parte accionante; Se concede la palabra a la parte demanda; Rechazo todos los fundamentos de hecho y derecho expresado en la demanda de daño moral, hasta aquí su intervención.-Con lo que concluye la misma y leída que fue esta acta por los comparecientes, se afirman y se ratifican en el contenido de la misma y para constancia firman con la señora Jueza y

Fecha Actuaciones judiciales

Secretario que Certifica.- DR. JORGE ALEJANDRO MIRANDA CALVACHE JUEZ Dr. JORGE EDUARDO YÉPEZ ENDARA DR. WILFRIDO LÓPEZ DOMÍNGUEZ DRA. PAULA TOSCANO ÁLVAREZ EC. CECILIA CARRILLO BAHAMONDE 143356282-DFE AB. MAURICIO SANTOS GUANOLUISA SECRETARIO

12/02/2021 CONVOCATORIA A JUNTA**13:09:24**

VISTOS.- Avoco conocimiento de esta causa en calidad de Juez Civil de primer nivel, según acción de personal No. 4261-DNTH-2018-MC, de 7 de septiembre de 2018, en funciones desde el 10 de septiembre de 2018.- Agréguese a los autos los escritos que anteceden.- PRIMERA.- En escrito de 25 de septiembre de 2020, a las 11h52, comparece al proceso, el señor CARLOS WILSON ORELLANA LESCANO, por sus propios derechos, dándose por citado conforme lo previsto en el Art. 53 del Código Orgánico General de Procesos (norma aplicable a los procesos que se tramitan con normativa del Código de Procedimiento Civil, según la Disposición Final Segunda del COGEP).- SEGUNDA.- En dicho escrito, el señor CARLOS WILSON ORELLANA LESCANO, contesta la demanda reconvenional propuesta por la parte accionada.- Dicha contestación se ha propuesto dentro del término legal previsto en el Art. 398 del Código de Procedimiento Civil, además es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, esto es, cumple lo previsto en el Art. 102 del Código de Procedimiento Civil, por lo que las excepciones formuladas serán tomadas en cuenta al momento de dictar sentencia.- Regístrese el casillero judicial físico y correo electrónico señalado; así como la autorización conferida a sus abogados.- TERCERA.- En atención al escrito del accionante, se convoca a las partes procesales a una JUNTA DE CONCILIACION, de acuerdo a lo establecido en el Art. 400 del Código de Procedimiento Civil, la que tendrá lugar el día miércoles 24 de febrero de 2021, a las 11h10, en la Sala de Audiencias de esta Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, 9no. Piso, del Complejo Judicial Norte.- Actúe como secretario el Abg. Mauricio Santos.- NOTIFIQUESE.

12/02/2021 RAZON**12:58:45**

Razón; Siento por tal que con esta fecha recibo del funcionario de archivo el proceso 17230-2015-11842, con los escritos de fecha 25 y 30 de septiembre del 2020 mismo que pongo en conocimiento del señor Juez, para los fines de ley pertinentes.- CERTIFICO

15/12/2020 REMISION**12:32:31**

Avoco conocimiento de esta causa en calidad de Juez Civil de primer nivel, según acción de personal No. 4261-DNTH-2018-MC, de 7 de septiembre de 2018, en funciones desde el 10 de septiembre de 2018.- Agréguese a los autos los escritos presentados.- Previo a disponer lo que en derecho corresponda, ordeno que por secretaría se oficie de manera urgente al archivo de esta Unidad Judicial Civil, para que se proceda a la localización del proceso 17230-2015-11842, y una vez ubicado se remita inmediatamente a este Juzgador, para su despacho (8vo. Piso del Complejo Judicial Norte).- NOTIFIQUESE.

30/09/2020 ESCRITO**13:46:36**

Escrito, FePresentacion

25/09/2020 ESCRITO**11:52:21**

Escrito, FePresentacion

12/03/2020 RECEPCION DEL PROCESO**11:56:00**

Quito, jueves 12 de marzo del 2020, las 11h56, Avoco conocimiento de esta causa en calidad de Juez Civil de primer nivel, según acción de personal No. 4261-DNTH-2018-MC, de 7 de septiembre de 2018, en funciones desde el 10 de septiembre de 2018.- En lo principal póngase en conocimiento de las partes la recepción del proceso con la resolución emitida por la Sala Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha.- Actúe como secretario el Ab. Mauricio Santos Guanoluisa.- NOTIFIQUESE.

07/01/2020 OFICIO**16:48:00**

SEÑORES JUECES Y JUEZAS DE LA SALA DE LO CIVIL, MERCANTIL, INQUILINATO Y MATERIAS RESIDUALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA

Fecha Actuaciones judiciales

Quito, 08 de enero del 2020

En su despacho.

JUEZA PONENTE: DR. MIRANDA CALVACHE JORGE ALEJANDRO remito el siguiente juicio.

JUICIO: ORDINARIO; DAÑO MORAL

ACTOR: YEPEZ ENDARA JORGE EDUARDO

DEMANDADO: FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO PARA LA JUBILACION DE LOS SERVIDORES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

FOLIOS: 1417

CUERPOS: 14

FECHA DE PROVIDENCIA RECURRIDA: Providencia del 02 DE ENERO DEL 2020, LAS 11H55

MOTIVO POR EL QUE SUBE: Apelación

FECHA DE INICIO DEL JUICIO: 13 DE JULIO 2015

ATENTAMENTE.

AB. MAURICIO ALEXANDER SANTOS GUANOLUISA
SECRETARIO

02/01/2020 APELACION

11:55:00

Quito, jueves 2 de enero del 2020, las 11h55, Avoco conocimiento de esta causa en calidad de Juez Civil de primer nivel, según acción de personal No. 4261-DNTH-2018-MC, de 7 de septiembre de 2018, en funciones desde el 10 de septiembre de 2018.- Agréguese a los autos los escritos que anteceden.- De conformidad con el artículo 324 del Código de Procedimiento Civil, por haberse presentado en el término correspondiente, se concede el Recurso de Apelación interpuesto por la parte accionante, para cuyo efecto remítase el proceso ante el superior previo las observancias de las formalidades legales, y bajo apercibimiento en rebeldía.- Actúe como secretario el Ab. Mauricio Santos Guanoluisa.- NOTIFIQUESE.

19/12/2019 ESCRITO

16:52:08

Escrito, FePresentacion

17/12/2019 ESCRITO

10:29:13

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

16/12/2019 ACLARACION, AMPLIACION, REFORMA Y/O REVOCATORIA

09:41:00

Quito, lunes 16 de diciembre del 2019, las 09h41, VISTOS.- Avoco conocimiento de esta causa en calidad de Juez Civil de primer nivel, según acción de personal No. 4261-DNTH-2018-MC, de 7 de septiembre de 2018, en funciones desde el 10 de septiembre de 2018.- Agréguese al proceso el escrito presentado por la accionada.- PRIMERO.- Del AUTO de 25 de noviembre de 2019, a las 11h06, la parte accionante pide revocatoria, el 27 de noviembre de 2019; de lo cual se ha corrido traslado a la parte contraria, quien lo ha contestado dentro del término concedido.- SEGUNDO.- El Art. 289 del Código de Procedimiento Civil, señala que "Los autos y decretos pueden aclararse, ampliarse, reformarse o revocarse, por el mismo juez que los pronunció, si lo solicita alguna de las partes dentro del término fijado en el Art. 281"; en el Art. 281 ibídem, se dispone que: "El juez que dictó sentencia, no puede revocarla ni alterar su sentido en ningún caso; pero podrá aclararla o ampliarla, si alguna de las partes lo solicitare dentro de tres días".- Por tanto el término para interponer el recurso horizontal de revocatoria es de tres días a partir de la notificación del auto o decreto; presupuesto temporal que cumple la revocatoria pedida.- TERCERO.- El Art. 19 del Código Orgánico de la Función Judicial, ordena que por el principio dispositivo todo "proceso judicial se promueve por iniciativa de parte legitimada. Las juezas y jueces resolverán de conformidad con lo fijado por las partes como objeto del proceso y en mérito de las pruebas pedidas, ordenadas y actuadas de conformidad con la ley".- Por los Arts. 27 y 140 de la norma últimamente invocada, las juezas y jueces, deberán resolver atendiendo lo pedido y los elementos aportados por las partes procesales, principio denominado de la verdad procesal.- CUARTO.- El accionante basa su pedido de revocatoria, indicando que el señor Carlos Wilson Orellana Lescano, por sus propios derechos, conoció de la demanda reconvenzional, y conforme al Art. 84 del Código de Procedimiento Civil, debió

Fecha Actuaciones judiciales

considerárselo citado.- Mas su alegación carece de sustento jurídico porque el señor Carlos Wilson Orellana Lescano, compareció al proceso en calidad de Presidente de la Asociación de Beneficiarios del Fondo Privado de Jubilación de la Contraloría General del Estado; nunca por sus propios derechos, basado en lo cual precisamente es que esta Judicatura tomó la decisión impugnada.- QUINTO.- Por lo que, al no haber variado los fundamentos que tuvo la Judicatura para emitir el AUTO de 25 de noviembre de 2019, a las 11h06, se NIEGA LA REVOCATORIA solicitada.- Actúe en la presente causa el Abg. Mauricio Santos, en calidad de Secretario de esta Unidad Judicial Civil.- NOTIFÍQUESE.

09/12/2019 ESCRITO**16:41:27**

Escrito, FePresentacion

03/12/2019 CORRER TRASLADO**10:58:00**

Quito, martes 3 de diciembre del 2019, las 10h58, Avoco conocimiento de esta causa en calidad de Juez Civil de primer nivel, según acción de personal No. 4261-DNTH-2018-MC, de 7 de septiembre de 2018, en funciones desde el 10 de septiembre de 2018.- Agréguese al proceso los escritos y documentación que anteceden.- (1) Téngase en cuenta la comparecencia del señor JORGE EDUARDO YEPEZ ENDARA, en calidad de Presidente de la Asociación de Beneficiarios del Fondo Privado de Jubilación de la Contraloría General del Estado.- (2) Tómese en cuenta la autorización conferida a sus abogados, así como la legitimación que hace sobre las actuaciones de Ernesto Desiderio Carranza Gavilánez, en especial su escrito de impugnación a la providencia de 25 de noviembre de 2019, a las 11h06.- Regístrese el casillero judicial y correo electrónicos señalados.- (3) Con el pedido de revocatoria planteado por la parte accionante, se dispone correr traslado a la contraparte por el término de 3 días, conforme prescriben los Arts. 281, 282 y 289 del Código de Procedimiento Civil.- Actúe en la presente causa el Abg. Mauricio Santos, en calidad de Secretario de esta Unidad Judicial Civil.- NOTIFÍQUESE.

28/11/2019 ESCRITO**12:54:45**

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

27/11/2019 ESCRITO**14:28:29**

Escrito, FePresentacion

25/11/2019 NULIDAD**11:06:00**

Quito, lunes 25 de noviembre del 2019, las 11h06, VISTOS.- Avoco conocimiento de esta causa en calidad de Juez Civil de primer nivel, según acción de personal No. 4261-DNTH-2018-MC, de 7 de septiembre de 2018, en funciones desde el 10 de septiembre de 2018.- Del análisis del proceso, se hace las siguientes apreciaciones jurídicas:

PRIMERA.- El señor CARLOS WILSON ORELLANA LESCANO, en calidad de Presidente de la Asociación de Beneficiarios del Fondo Privado de Jubilación de la Contraloría General del Estado, en juicio ordinario demanda al señor LUIS ALFONSO MIÑO MORALES, en calidad de Presidente y como tal Representante Legal del Fondo Complementario Previsional Cerrado para la Jubilación de los Servidores de la Contraloría General del Estado, y por sus propios derechos; para que se declaren nulas las resoluciones del Fondo Complementario Previsional Cerrado para la Jubilación de los Servidores de la Contraloría General del Estado, que afectó sus derechos, y se reconozca las indemnizaciones correspondientes, del cuasidelito y daño moral.

Se ha citado al demandado, señor LUIS ALFONSO MIÑO MORALES, en calidad de Presidente y como tal Representante Legal del Fondo Complementario Previsional Cerrado para la Jubilación de los Servidores de la Contraloría General del Estado, por boletas, los días 29 y 30 de septiembre, y 1 de octubre de 2015, conforme se desprende de las actas citatorias sentadas por el funcionario de la Sala de Citaciones de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha, señor Byron Yánez (fs. 18 a 19).

SEGUNDA.- El demandado, el 22 de octubre de 2015, contesta la demanda, en calidad de Presidente y como tal Representante Legal del Fondo Complementario Previsional Cerrado para la Jubilación de los Servidores de la Contraloría General del Estado; y, por sus propios derechos.- Reconviniendo en el mismo escrito con daño moral, al señor CARLOS WILSON ORELLANA LESCANO, por sus propios derechos, por los que representa en calidad de Presidente de la Asociación de Beneficiarios del Fondo Privado de Jubilación de la Contraloría General del Estado.

TERCERA.- La Jueza que me antecedió en el conocimiento de la causa, en providencia de fecha 9 de noviembre de 2015, a las 13h51, califica la contestación a la demanda y corre traslado al actor con la reconvención por el término de 15 días.- Sin advertir que el accionante compareció al proceso en su calidad de Presidente de la Asociación de Beneficiarios del Fondo Privado de

Jubilación de la Contraloría General del Estado, y no por sus propios derechos, debiendo resolver esta situación procesal en dicho momento.- Pues si bien es cierto, el Art. 105 del Código de Procedimiento Civil, señala que: "En la contestación podrá el demandado reconvenir al demandante por los derechos que contra éste tuviere; pero después de tal contestación sólo podrá hacerlos valer en otro juicio"; puede suceder en el devenir procesal, que si bien es cierto, en un inicio no era necesaria la conformación del litis consorcio para la legitimación en causa activa, con la reconvencción, se vea en la necesidad de ser ampliado; como cuando uno sólo de los cónyuges demanda la reivindicación, más cuando el demandado contesta la demanda con prescripción, necesariamente deberá recomponerse la parte actora de la cónyuge, en cuyo caso la ampliación del litis consorcio resulta necesaria, y su citación imprescindible.- Al respecto, Hernando Devis Echandía, en su obra *Nociones Generales del Derecho Procesal Civil*, editorial Temis S.A., Bogotá-Colombia, 2009, Págs. 332 a 335, menciona que si bien es cierto la legitimación en causa no es condición necesaria para la acción, porque no la condiciona ni la limita, sí es condición del éxito de la pretensión, o condición para que pueda proferirse sentencia de fondo o mérito.

CUARTA.- Abundando en ejemplos, el art. 1783 del Código Civil, dispone: "El comprador a quien se demanda la cosa vendida, por causa anterior a la venta, deberá citar al vendedor para que comparezca a defenderla. Si el comprador omitiere citarle, y fuere evicta la cosa, el vendedor no estará obligado al saneamiento; y si el vendedor citado no compareciere a defender la cosa vendida, será responsable de la evicción; a menos que el comprador haya dejado de oponer alguna defensa o excepción suya, y por ello fuere evicta la cosa"; y, el Art. 94 del Código de Procedimiento Civil, dice que: "La citación de que trata el Art. 1783 del Código Civil, no puede pedirse sino dentro del término de contestar a la demanda; y pedida, se citará la demanda al vendedor, para que, dentro del término legal, pueda oponerse excepciones. Esta citación se hará con arreglo al inciso primero del artículo que antecede. Por el hecho de pedirse la citación de que habla este artículo, no correrá para el demandado el término para contestar a la demanda, pero será libre de hacerlo durante el que tiene el vendedor. Este podrá pedir, a su vez, que se cite a su vendedor, para que salga a la defensa, con los mismos efectos aquí establecidos para el demandado. El vendedor citado en segundo lugar no podrá pedir citación para saneamiento, sin perjuicio de su derecho a la indemnización a que hubiere lugar. El término para pedir que se cite al vendedor será de ocho días".- El Art. 485 *ibídem*, dice: "Si la ejecución fundada en título hipotecario se propusiere contra el deudor principal, hallándose el inmueble gravado en posesión de un tercero, se citará también a éste la demanda, si el acreedor pretende ejercer el derecho de hipoteca. El tercer poseedor citado, podrá verificar el pago o proponer excepciones. Si la ejecución se dirige contra el tercer poseedor de la cosa hipotecada, podrá éste exigir que se cite también al deudor principal, para que deduzca las excepciones que tuviere o verifique el pago."

QUINTA.- De lo cual se concluye que las partes procesales no se componen exclusivamente de la parte actora y demandada, pues existen sujetos procesales que en el decurso de la litis pueden ir incrementándose como partes procesales, como cuando fallece uno de los litigantes y surge la necesidad de contar con sus herederos; del mismo modo cuando se demanda la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, se debe citar al ente Municipal aun cuando la demanda no vaya dirigida exclusivamente contra el Municipio, sino contra el propietario del bien raíz; también cuando se demanda a una persona jurídica de derecho público que cuenta con personería jurídica, se debe notificar al Procurador General del Estado.- Ejemplos estos que demuestran que las partes procesales no se configuran exclusivamente con quienes constan en la demanda, sino que se amplían dichas partes procesales dependiendo el decurso y la naturaleza de un proceso.- En igual sentido, en un proceso pueden darse una serie de figuras procesales que necesariamente amplían el límite de la contradicción, como son los terceros a quienes las providencias judiciales causen perjuicio (Arts. 323, 325, 444, 492, 494, etc.); así mismo pueden aparecer tercerías excluyentes o coadyuvantes; o, incluso litis consorcios necesarios, facultativos, cuasi necesarios o cuasi facultativos.

SEXTA.- El Art. 1014 del Código de Procedimiento Civil, dispone que: "La violación del trámite correspondiente a la naturaleza del asunto o al de la causa que se esté juzgando, anula el proceso; y los juzgados y tribunales declararán la nulidad, de oficio o a petición de parte, siempre que dicha violación hubiese influido o pudiere influir en la decisión de la causa, observando, en lo demás, las reglas generales y especialmente lo dispuesto en los Arts. 355, 356 y 357".

SEPTIMA.- La Corte Constitucional del Ecuador, en la obra *Jurisprudencia constitucional 7, Desarrollo jurisprudencial de la primera Corte Constitucional (Periodo noviembre de 2012 noviembre de 2015)*, 1a ed. Quito, 2016, pág. 90, sobre el derecho a la defensa, se señala: "En consecuencia, se puede sintetizar que el derecho a la defensa actúa dentro del proceso, de forma conjunta con las demás garantías, y adicionalmente se trata de la garantía que torna operativas a todas las demás; por ello este derecho no puede ser puesto en el mismo plano que las otras garantías procesales, sino que su inviolabilidad es la garantía crucial con la que cuenta el ciudadano, porque es la única que permite que las demás garantías tengan vigencia concreta dentro de cualquier tipo de proceso; es así que, si el derecho al defensa no es cumplido debidamente, puede acarrear nulidades procesales".- En torno al debido proceso, en la página 83, se lo bosqueja de la siguiente manera: "Dicho lo anterior, conviene ahora profundizar en el concepto del debido proceso. La Corte ha señalado que al debido proceso se lo debe comprender como un derecho primordial que les asiste a las partes que se encuentran sometidas a un proceso judicial o administrativo; por lo tanto, existen garantías que deben ser observadas y aplicadas, con el objeto de que el proceso constituya un medio para la realización de la justicia. Con el debido proceso no se trata de cumplir un trámite cualquiera o dar la apariencia ordenada y simplista de procedimientos reglados (donde importa más la forma que el contenido), sino de garantizar que no se prive a ningún individuo de la oportuna tutela de sus derechos constitucionales y que la sentencia que se dicte se base en un proceso, sea fundada y argumentada en el fiel cumplimiento de los principios supremos consagrados para el Estado".

Fecha Actuaciones judiciales

OCTAVA.- En la especie, una vez calificada la contestación a la demanda y reconvenición, se debió citar al señor CARLOS WILSON ORELLANA LESCANO, por sus propios derechos, con la reconvenición planteada.- Por lo que, se DECLARA LA NULIDAD PROCESAL desde fs. 108 del proceso, y conforme el Art. 130.8 del Código Orgánico de la Función Judicial, se convalida la providencia de 9 de noviembre de 2015, a las 13h51, en el siguiente sentido: luego de la frase: "Con la reconvenición planteada por demandada traslado al actor por el término de 15 días", se añadirá lo siguiente: "reconvenición que cumple los requisitos previstos en la ley, es clara, completa y precisa; el término correrá para el reconvenido, señor CARLOS WILSON ORELLANA LESCANO, por sus propios derechos, luego de citado en legal y debida forma; debiendo el demandado proporcionar el lugar de citación".- Esta declaratoria de nulidad procesal, sin costas procesales por no haberse advertido por las partes procesales esta causa de nulidad.

Actúe como secretario el Abg. Mauricio Santos.- NOTIFIQUESE.

25/10/2019 AUTOS PARA RESOLVER**12:03:00**

Quito, viernes 25 de octubre del 2019, las 12h03, Avoco conocimiento de esta causa en calidad de Juez Civil de primer nivel, según acción de personal No. 4261-DNTH-2018-MC, de 7 de septiembre de 2018, en funciones desde el 10 de septiembre de 2018.- Agréguese a los autos el alegato en derecho presentado por la accionada, en conformidad con el Art. 406 del Código de Procedimiento Civil.- En lo principal PASEN LOS AUTOS PARA SENTENCIA.- Actúe como secretaria la Dra. Maritza Tamayo Gallegos.- NOTIFIQUESE.

14/10/2019 ESCRITO**08:40:47**

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

04/10/2019 PROVIDENCIA GENERAL**10:51:00**

Quito, viernes 4 de octubre del 2019, las 10h51, Avoco conocimiento de esta causa en calidad de Juez Civil de primer nivel, según acción de personal No. 4261-DNTH-2018-MC, de 7 de septiembre de 2018, en funciones desde el 10 de septiembre de 2018.- Agréguese al proceso el escrito que antecede, por el cual el señor ERNESTO DESIDERIO CARRANZA GAVILANEZ, actual Presidente de la Asociación de Beneficiarios del Fondo Privado de Jubilación de la Contraloría General del Estado, reconoce y legitima la contestación a la reconvenición a nombre de dicha entidad.- En consecuencia, téngase por legitimada la contestación a la reconvenición, de fecha 19 de noviembre de 2015, efectuada por los Dres. José María Borja y Néstor Arboleda, a nombre de la Asociación de Beneficiarios del Fondo Privado de Jubilación de la Contraloría General del Estado.- Actúe en la presente causa la Dra. Maritza Tamayo Gallegos, en calidad de Secretaria de esta Unidad Judicial Civil.- NOTIFIQUESE.

30/09/2019 ESCRITO**15:48:48**

Escrito, FePresentacion

25/09/2019 PROVIDENCIA GENERAL**09:50:00**

Quito, miércoles 25 de septiembre del 2019, las 09h50, Avoco conocimiento de esta causa en calidad de Juez Civil de primer nivel, según acción de personal No. 4261-DNTH-2018-MC, de 7 de septiembre de 2018, en funciones desde el 10 de septiembre de 2018.- Previo a resolver, los Dres. José María Borja y Néstor Arboleda, en el término de 5 días, legitimen la contestación a la reconvenición, realizada a nombre de Carlos Wilson Orellana Lescano, en calidad de Presidente de la Asociación de Beneficiarios del Fondo Privado de Jubilación de la Contraloría General del Estado, el 19 de noviembre de 2015.- Actúe como secretaria la Dra. Maritza Tamayo Gallegos.- NOTIFIQUESE.

10/09/2019 PROVIDENCIA GENERAL**12:35:00**

Quito, martes 10 de septiembre del 2019, las 12h35, Avoco conocimiento de esta causa en calidad de Juez Civil de primer nivel, según acción de personal No. 4261-DNTH-2018-MC, de 7 de septiembre de 2018, en funciones desde el 10 de septiembre de 2018.- Agréguese a los autos el alegato presentado por el accionante señor Ernesto Carranza, en calidad de Presidente de la Asociación de Beneficiarios del Fondo Privado de Jubilación de la Contraloría General del Estado.- Conforme el estado procesal, se ordena pasen los AUTOS PARA SENTENCIA.- Actúe como secretaria la Dra. Maritza Tamayo Gallegos.- NOTIFIQUESE.

23/08/2019 ESCRITO

Fecha Actuaciones judiciales

15:46:14

Escrito, FePresentacion

22/08/2019 AUDIENCIA DE ESTRADOS**10:10:00**

RAZON: Siento por tal, que el día de hoy 22 de agosto de 2019, las 10h20, han comparecido a esta AUDIENCIA DE ESTRADOS, la parte actora señor Vinuesa Valencia Milton Gonzalo, acompañado de su abogado defensor el Dr. Arboleda Terán Néstor Olmedo, con Mat. 17-1994-34 del Foro de Abogados y la parte demandada señora Carrillo Bahamonde Haydee Cecilia, en compañía de su abogada defensora Ab. Toscano Álvarez Paula, con Mat. 18-2010-168 del Foro de Abogados de Pichincha ; a las 10h22 se concede el uso de la palabra a la parte DEMANDADA y termina a las 11H08, seguidamente se concede la palabra al abogado de la parte ACTORA, comienza a partir de las 11h09 y termina a las 11h39; esta Judicatura ha oído a las partes procesales quienes hicieron uso de la palabra conforme lo dispone el Art. 1016 del Código de Procedimiento Civil.- Quito, 22 de agosto de 2019.- CERTIFICO

Dra. Maritza Tamayo Gallegos

SECRETARIA

10/07/2019 CONVOCATORIA A AUDIENCIA EN ESTRADOS**11:31:00**

Quito, miércoles 10 de julio del 2019, las 11h31, Avoco conocimiento de esta causa en calidad de Juez Civil de primer nivel, según acción de personal No. 4261-DNTH-2018-MC, de 7 de septiembre de 2018, en funciones desde el 10 de septiembre de 2018.- Agréguese a los autos los escritos que anteceden.- A petición de las partes procesales, se convoca a las partes procesales a una AUDIENCIA DE ESTRADOS, amparado en lo establecido en el Art. 1016 del Código de Procedimiento Civil, la que tendrá lugar el día jueves 22 de agosto de 2019, a las 10h10, en la Sala de Audiencias de esta Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, 9no. Piso, del Complejo Judicial Norte.- Actúe como secretaria la Dra. Maritza Tamayo Gallegos.- NOTIFIQUESE.

04/07/2019 ESCRITO**17:04:54**

Escrito, FePresentacion

04/07/2019 ESCRITO**08:44:15**

Escrito, FePresentacion

03/07/2019 CADUCIDAD DE NOMBRAMIENTO DE PERITO**12:47:00**

Quito, miércoles 3 de julio del 2019, las 12h47, Avoco conocimiento de esta causa en calidad de Juez Civil de primer nivel, según acción de personal No. 4261-DNTH-2018-MC, de 7 de septiembre de 2018, en funciones desde el 10 de septiembre de 2018.- Agréguese a los autos los escritos y los adjuntos que anteceden.- 1) De conformidad con lo que dispone el Art. 130 numeral 8 del Código Orgánico de la Función Judicial, se convalida la providencia de fecha 20 de JUNIO del 2019, a las 15h18; en el sentido: "...Atento a la petición realizada por la parte demandada y de conformidad con el inciso tercero del Art. 118 del Código Orgánico General de Procesos..." y no como se hizo constar erróneamente "...Atento a la petición realizada por la parte actora y de conformidad con el inciso tercero del Art. 118 del Código Orgánico General de Procesos..."- En todo lo demás las partes estarán a lo dispuesto en dicha providencia.- 2) Cuéntese con la designación del señor ERNESTO DESIDERIO CARRANZA GAVILANEZ, en su calidad de Presidente de la Asociación de Beneficiarios del Fondo Privado de Jubilación de la Contraloría General del Estado, conforme lo acredita con la copia certificada de registro de Directiva del Ministerio de Inclusión Economía Social, sígase contando con la casilla judicial N° 041, correos electrónicos josemariaborja@jmborja.com.ec, narbole@gmail.com, así como la autorización a sus Abogados defensores Dr. JOSE MARIA BORJA GAVILANEZ, Dr. NESTOR ARBOLEDA TERAN y Dr. WILFRIDO LOPEZ DOMINGUEZ, para la defensa de la presente causa a favor de la parte actora.- Actúe en la presente causa la Dra. Maritza Tamayo Gallegos, en calidad de Secretaria de esta Unidad Judicial Civil.- NOTIFÍQUESE.

03/07/2019 RAZON DE AUDIENCIA FALLIDA**10:04:00**

RAZON.- Siento como tal, que en esta fecha no se realiza la diligencia de Audiencia Conciliatoria, por cuanto las partes procesales

Fecha Actuaciones judiciales

no llegan acuerdo alguno; dejando constancia que los sujetos procesales han comparecido en el día y hora señalada en providencia de fecha 20 de junio de 2019.- Quito, 03 de julio de 2019.- CERTIFICO

Dra. Maritza Elizabeth Tamayo Gallegos
SECRETARIA

27/06/2019 ESCRITO**09:57:35**

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

26/06/2019 ESCRITO**13:08:04**

Escrito, FePresentacion

20/06/2019 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE CONCILIACION**15:18:00**

Quito, jueves 20 de junio del 2019, las 15h18, Avoco conocimiento de esta causa en calidad de Juez Civil de primer nivel, según acción de personal No. 4261-DNTH-2018-MC, de 7 de septiembre de 2018, en funciones desde el 10 de septiembre de 2018.- Agréguese a los autos el escrito que antecede.-1) Previo a proveer lo que en derecho corresponda y de conformidad con lo preceptuado en el Art. 130, numeral 11, del Código Orgánico de la Función Judicial, se convoca a la audiencia conciliatoria para el día 03 DE JULIO DEL 2019, A LAS 09H00, a la que comparecerán las partes procesales, acompañados de sus abogados defensores; o estos con procuración judicial amplia y suficiente cual en derecho se requiere.- La diligencia se llevará a cabo en Sala de Audiencias de esta Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, 9no. Piso del Complejo Judicial Norte.- 2) Atento a la petición realizada por la parte actora y de conformidad con el inciso tercero del Art. 118 del Código Orgánico General de Procesos, a costas del peticionario, por intermedio de Coordinación de la Unidad Judicial Civil, confiérase las copias certificadas de los documentos solicitados dentro del proceso Nro. 17230-2015-11842, previo las formalidades de ley y constancia en autos, el mismo que se entregará a la persona autorizada.- Actué como secretaria la Abg. Tamayo Gallegos Maritza Elizabeth.- NOTIFIQUESE.

12/06/2019 ESCRITO**15:36:44**

Escrito, FePresentacion

29/04/2019 AUTOS PARA RESOLVER**08:50:00**

Quito, lunes 29 de abril del 2019, las 08h50, Avoco conocimiento de esta causa en calidad de Juez Civil de primer nivel, según acción de personal No. 4261-DNTH-2018-MC, de 7 de septiembre de 2018, en funciones desde el 10 de septiembre de 2018.- Agréguese al proceso el escrito que antecede.- Por ser el estado procesal de la causa, pasen los autos para dictar Sentencia.- Actué como secretaria la Abg. Tamayo Gallegos Maritza Elizabeth.- NOTIFIQUESE.

17/04/2019 ESCRITO**12:43:32**

Escrito, FePresentacion

20/03/2019 PROVIDENCIA GENERAL**08:45:00**

Quito, miércoles 20 de marzo del 2019, las 08h45, Avoco conocimiento de esta causa en calidad de Juez Civil de primer nivel, según acción de personal No. 4261-DNTH-2018-MC, de 7 de septiembre de 2018, en funciones desde el 10 de septiembre de 2018.- Agréguese a los autos el escrito que antecede.- 1) Téngase en cuenta la aprobación que hace la parte actora al informe pericial, en consecuencia, al no existir observaciones al mismo se lo aprueba en todas sus partes.- 2) En cuanto a lo manifestado en escrito de fecha 18 de marzo del 2019, a las 08h41; presentada por la parte demandada, se la niega por ser extemporánea .- Actué como secretaria la Dra. Maritza Tamayo Gallegos.- NOTIFIQUESE.

Fecha	Actuaciones judiciales
18/03/2019 08:41:20	ESCRITO
Escrito, FePresentacion	
15/03/2019 15:57:30	ESCRITO
Escrito, FePresentacion	
12/03/2019 10:36:00	PROVIDENCIA GENERAL
Quito, martes 12 de marzo del 2019, las 10h36, Agréguese al proceso el informe pericial presentado por el perito Marcelo Aldaz y con el contenido del mismo se corre traslado a las partes procesales, por el término de tres días, a fin de que se pronuncien aceptándolo u objetándolo expresamente sobre el presente informe pericial puesto a su conocimiento.- Actúe como secretaria la Dra. Maritza Tamayo Gallegos.- NOTIFIQUESE.	
07/03/2019 09:50:24	ESCRITO
ANEXOS, ANEXOS, Escrito, FePresentacion	
26/02/2019 09:53:00	PROVIDENCIA GENERAL
Quito, martes 26 de febrero del 2019, las 09h53, Avoco conocimiento de esta causa en calidad de Juez Civil de primer nivel, según acción de personal No. 4261-DNTH-2018-MC, de 7 de septiembre de 2018, en funciones desde el 10 de septiembre de 2018.- 1) Agréguese al proceso el escrito presentado por la parte actora de fecha 18 de enero del 2019, las 15h39.- Atenta la petición que antecede, de conformidad con los art. 75, 82, 169 de la Constitución de la República del Ecuador, y el Art. 318 del Código de Procedimiento Civil se concede el término de 8 días al perito designado afín de que presente el informe respectivo; y; [2] Agréguese al proceso el escrito presentado por la parte demandada de fecha 18 de enero del 2019, las 16h47.- Téngase en cuenta la calidad de representante legal del FONDO COMPLEMENTARIO PROVISIONAL CERRADO-FCPC PARA LA JUBILACIÓN PATRONAL DE LOS SERVIDORES DE LA CONTRAOLRIA GENRAL DEL ESTADO ADMINISTRACIÓN BIESS, en la que comparece HAYDEE CECILIA CARRILLO BAHAMONDE conforme documentación adjuntada.- Téngase en cuenta la autorización manifestada a su abogada defensora y el casillero judicial señalado.- Actúe como secretaria la Dra. Maritza Tamayo Gallegos.- Cúmplase y Notifíquese.	
18/01/2019 16:47:31	ESCRITO
ANEXOS, Escrito, FePresentacion	
18/01/2019 15:39:22	ESCRITO
Escrito, FePresentacion	
15/01/2019 14:11:00	PROVIDENCIA GENERAL
Quito, martes 15 de enero del 2019, las 14h11, Avoco conocimiento de esta causa en calidad de Juez Civil de primer nivel, según acción de personal No. 4261-DNTH-2018-MC, de 7 de septiembre de 2018, en funciones desde el 10 de septiembre de 2018.- Agréguese al proceso los escritos que anteceden. Con lo manifestado por el perito Ing. Marcelo Aldaz, córrase traslado a las partes con el contenido del escrito de fecha 07 de enero de 2019, por el término de tres días, para que se pronuncie al respecto.- Actúe como secretaria la Dra. Maritza Tamayo Gallegos.- NOTIFIQUESE.	
07/01/2019 08:17:17	ESCRITO
Escrito, FePresentacion	
03/01/2019 14:43:39	ESCRITO

Fecha Actuaciones judiciales

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

28/12/2018 ESCRITO

08:10:35

Escrito, FePresentacion

20/12/2018 REQUERIMIENTO

14:34:00

Quito, jueves 20 de diciembre del 2018, las 14h34, Avoco conocimiento de esta causa en calidad de Juez Civil de primer nivel, según acción de personal No. 4261-DNTH-2018-MC, de 7 de septiembre de 2018, en funciones desde el 10 de septiembre de 2018.- Agréguese a los autos los escritos que anteceden.- La situación procesal a decidir y por la cual no ha continuado el procedimiento, radica que mientras la parte actora manifiesta que no se permite el acceso al perito de la información con la que cuenta el Fondo Complementario Previsional Cerrado para la jubilación de los Servidores de la Contraloría General del Estado FCPC.- La parte demandada manifiesta por el contrario que ha entregado a la Judicatura.- Debida forma que para una adecuada realización de la experticia, sin aseverar que la información remitida resulte insuficiente para el trabajo pericial, se ordena que el perito Ing. René Marcelo Aldaz Tobar, concurra a las instalaciones del Fondo Complementario Previsional Cerrado para la jubilación de los Servidores de la Contraloría General del Estado FCPC, dentro del término de 5 días posteriores a este decreto en horas laborables y solicite el acceso a la información necesaria para realizar su trabajo, en caso de oposición se informará a esta Judicatura; se exhorta al Fondo Complementario Previsional Cerrado para la jubilación de los Servidores de la Contraloría General del Estado FCPC, permita el acceso al perito con el propósito de que pueda realizar la experticia ordenada.- Actúe como secretaria la Dra. Maritza Tamayo Gallegos.- NOTIFIQUESE.

03/12/2018 ESCRITO

12:49:03

Escrito, FePresentacion

07/09/2018 ESCRITO

14:51:35

Escrito, FePresentacion

06/09/2018 ESCRITO

16:21:41

Escrito, FePresentacion

04/09/2018 PROVIDENCIA GENERAL

14:24:00

Quito, martes 4 de septiembre del 2018, las 14h24, VISTOS: Por reintegrarse nuevamente a sus funciones, AVOCA conocimiento de la presente causa el DR. CARLOS SOTO JIMÉNEZ, Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.- En lo principal, agréguese al expediente el escrito presentado por el perito Ing. Marcelo Aldaz, con el contenido del mismo córrase traslado a las partes procesales por el término de tres días a fin de que se manifiesten al respecto.- Actúe en calidad de secretario encargado el Dr. Luis Leonardo Sánchez.- Notifíquese y cúmplase

27/08/2018 ESCRITO

10:57:00

Escrito, FePresentacion

16/08/2018 PROVIDENCIA GENERAL

13:22:00

Quito, jueves 16 de agosto del 2018, las 13h22, Agréguese al proceso el oficio y anexos acompañados por el Biess mismos que se pone en conocimiento del perito. No es verdad, que el proceso y lo indicado en ekl numeral 3 reposen en poder del Se. Luis Sánchez, bien se conoce que los procesos y documentos y escritos reposan en el archivo de cada Unidad, por lo que no es verdad lo manifestado o lo que se lo haya indicado a dicho perito. En consecuencia, desde el día siguiente a la fecha de dictarse esta providencia, el proceso que contiene lo solicitado, estará en el archivo de esta Unidad Judicial. Concédase al perito el término de 20 días para la presentación del informe requerido. Notifíquese.

08/08/2018 ESCRITO

Fecha Actuaciones judiciales

09:37:03

Escrito, FePresentacion

10/07/2018 ESCRITO**08:31:59**

ANEXOS, ANEXOS, Escrito, FePresentacion

04/07/2018 PROVIDENCIA GENERAL**14:12:00**

Quito, miércoles 4 de julio del 2018, las 14h12, Agréguese al proceso los escritos presentados. En providencia anterior lo que se dispuso es que la parte accionada brinde las facilidades del caso a la señora perito a fin de que la misma pueda presentar el informe conforme se ha ordenado. A dicha perito se le concede el término de doce días a fin de que presente el informe a ella encomendado. Notifíquese.

25/06/2018 ESCRITO**09:48:14**

Escrito, FePresentacion

22/06/2018 ESCRITO**16:51:27**

Escrito, FePresentacion

22/06/2018 ADHESION**16:27:00**

Quito, viernes 22 de junio del 2018, las 16h27, Quito, miércoles 20 de junio del 2018, las 14h01, Conforme a lo manifestado por la parte accionada respecto a prestar las facilidades necesarias al señora, el mismo cumpla con el encargo encomendado en el término concedido anteriormente., Notifíquese.

20/06/2018 PROVIDENCIA GENERAL**14:01:00**

Quito, miércoles 20 de junio del 2018, las 14h01, Conforme a lo manifestado por la parte accionada respecto a prestar las facilidades necesarias al señora, el mismo cumpla con el encargo encomendado en el término concedido anteriormente., Notifíquese.

14/05/2018 ESCRITO**13:41:47**

Escrito, FePresentacion

10/04/2018 ESCRITO**16:16:33**

Escrito, FePresentacion

09/04/2018 ESCRITO**16:32:41**

Escrito, FePresentacion

05/04/2018 CORRER TRASLADO**15:54:00**

Quito, jueves 5 de abril del 2018, las 15h54, Agréguese al proceso los escritos que anteceden. Con lo manifestado por el perito traslado a las partes por el término de tres días, debiendo las partes prestar la colaboración necesaria para que efectúe el informe respectivo. Notifíquese.

20/03/2018 ESCRITO**16:25:08**

Escrito, FePresentacion

Fecha	Actuaciones judiciales
28/02/2018 14:36:45	ESCRITO Escrito, FePresentacion
28/02/2018 13:08:42	ESCRITO Escrito, FePresentacion
05/02/2018 15:20:00	CORRER TRASLADO Quito, lunes 5 de febrero del 2018, las 15h20, Agréguese al proceso los escritos presentados. Por última vez con lo manifestado por la parte actora córrase traslado al perito, por el término de tres días. NOTIFIQUESE.
02/02/2018 10:43:25	ESCRITO Escrito, FePresentacion
01/02/2018 13:06:14	ESCRITO Escrito, FePresentacion
30/01/2018 11:45:00	CORRER TRASLADO Quito, martes 30 de enero del 2018, las 11h45, Agréguese al proceso el escrito presentado.- Previo a proveer lo que en derecho corresponda, córrase traslado a las partes litigantes, con lo manifestado por el perito, a fin de que se pronuncien, en el término de tres días.- NOTIFIQUESE.-
25/01/2018 12:00:15	ESCRITO Escrito, FePresentacion
17/01/2018 15:37:00	PROVIDENCIA GENERAL Quito, miércoles 17 de enero del 2018, las 15h37, Agréguese al proceso el escrito presentado. El perito deberá trasladarse al archivo de la Unidad Judicial Civil el Telégrafo y revisar las peticiones y determinar el objeto de la pericia y se le concede el término de diez días más a fin de que el perito presente su informe. NOTIFIQUESE.
12/01/2018 10:16:54	ESCRITO Escrito, FePresentacion
21/12/2017 10:52:00	POSESION PERITO UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

ACTA DE POSESION DE PERITO (A).

Siendo el día de hoy jueves veinte y uno de diciembre del dos mil diecisiete, a las diez horas y cincuenta minutos, ante mi ALBAN SOLANO DIANA JAZMIN, en mi calidad de Juez del UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, e infrascrito(a) secretario (a), comparece ALDAZ TOBAR RENE MARCELO, a fin de posesionarse al cargo de perito (a) para la experticia de Análisis Financiero/Fiscalización Financiera, dispuesta en la providencia de fecha martes catorce de noviembre del dos mil diecisiete, al efecto juramentado(a) que ha sido (a) en legal y debida forma, advertido (a) de las penas del perjurio y de las responsabilidades del perito (a) constantes en la Ley y en

Fecha Actuaciones judiciales

el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial (Resolución No. 040-2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura), promete desempeñarse legal y fielmente. La dependencia jurisdiccional le concede el término de 15 Días, para que emita y remita su informe a este juzgado. Para los fines previstos en la Ley firman en unidad de acto el señor Juez, el perito (a) y el (la) secretario (a) que certifica.

ALBAN SOLANO DIANA JAZMIN
JUEZA

ALDAZ TOBAR RENE MARCELO
PERITO (A)

PALAGUACHI LASSO ALBA ROSA
SECRETARIO

18/12/2017 SEÑALAMIENTO DE DILIGENCIA
15:14:00

Agréguese a los autos el escrito presentado.- Atenta la petición que antecede, se señala para el día 21 de diciembre de 2017, a las 10h30 a fin de que el perito Ing. ALDAZ TOBAR RENE MARCELO se posesione de su cargo, hecho que sea emitirá su informe en el término de quince días, conforme lo dispuesto en providencia de fecha 14 de noviembre de 2017, las 14h45.- NOTIFIQUESE.

14/12/2017 ESCRITO
10:01:14

Escrito, FePresentacion

14/11/2017 PROVIDENCIA GENERAL
14:45:00

Agréguese al proceso los escritos presentados. Por cuanto el perito Kaisin Jean, no se ha posesionado del cargo como tampoco ha emitido su informe, se declara caducado su nombramiento y se nombra a: ALDAZ TOBAR RENE MARCELO (0984688831), quien se posesionará de su cargo el 20 del presente mes y año en hora hábil y emitirá su informe en el término de quince días, acompañando copia certificada de la factura por los honorarios que va a percibir y se regula sus honorarios en la suma de \$375,00 que serán cancelados por la parte solicitante, de conformidad con el Reglamento del Sistema Pericial. NOTIFIQUESE.

14/11/2017 ACTA SORTEO PERITO
11:47:00

ACTA DE SORTEO DE PERITO/A
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.- QUITO, martes catorce de noviembre del dos mil diecisiete, a las once horas y cuarenta y siete minutos,
dentro del proceso judicial No. 17230201511842, Se procede a realizar el sorteo/designación de la/el perito ALDAZ TOBAR RENE MARCELO en la profesion ECONOMIA especialidad Análisis Financiero/Fiscalización Financiera.

Fecha	Actuaciones judiciales
20/10/2017 16:49:25	ESCRITO Escrito, FePresentacion
11/09/2017 12:40:00	PROVIDENCIA GENERAL Agréguese al proceso los escritos presentados. Por cuanto el perito Quisiguina Carlos, no se ha posesionado del cargo como tampoco ha emitido su informe, se declara caducado su nombramiento y se nombra a: KAISIN RICAURTE JEAN PAUL (0998422659), quien se posesionará de su cargo el 15 del presente mes y año en hora hábil y emitirá su informe en el término de quince días, acompañando copia certificada de la factura por los honorarios que va a percibir y se regula sus honorarios en la suma de \$375,00 que serán cancelados por la parte solicitante, de conformidad con el Reglamento de Peritos. NOTIFIQUESE.
11/09/2017 11:52:48	PERITO: KAISIN RICAURTE JEAN PAUL reglamento
11/09/2017 11:52:00	ACTA SORTEO PERITO ACTA DE SORTEO DE PERITO/A UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.- QUITO, lunes once de septiembre del dos mil diecisiete, a las once horas y cincuenta y dos minutos, dentro del proceso judicial No. 17230201511842, Se procede a realizar el sorteo/designación de la/el perito KAISIN RICAURTE JEAN PAUL en la profesion ECONOMIA especialidad Análisis Financiero/Fiscalización Financiera.
11/09/2017 11:13:00	ACTA SORTEO PERITO ACTA DE SORTEO DE PERITO/A UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.- QUITO, lunes once de septiembre del dos mil diecisiete, a las once horas y trece minutos, dentro del proceso judicial No. 17230201511842, Se procede a realizar el sorteo/designación de la/el perito KAISIN RICAURTE JEAN PAUL en la profesion ECONOMIA especialidad Análisis Financiero/Fiscalización Financiera.
04/09/2017 15:22:27	ESCRITO Escrito, FePresentacion
28/07/2017 16:48:00	ESCRITO Escrito, FePresentacion
12/05/2017 09:10:00	PROVIDENCIA GENERAL Agréguese al proceso los escritos presentados, como la contestación al oficio remitido por esta Unidad Judicial Civil. por cuanto la perito no se ha posesionado del cargo como tampoco ha presentado su informe, se declara caducado su nombramiento y se nombra a: QUISIGUINA CARLOS (0984671455), quien se posesionará de su cargo el 18 del presente mes y año en hora hábil y emitirá su informe en el término de quince días, acompañando copia certificada de la factura por los honorarios que va a percibir y se regula sus honorarios en la suma de \$375,00 que serán cancelados por la parte solicitante, de conformidad con el Reglamento de Peritos. NOTIFIQUESE.
11/05/2017 15:55:34	PERITO: QUISIGUINA CARLOS REGLAMENTO

Fecha	Actuaciones judiciales
11/05/2017 15:55:00	ACTA SORTEO PERITO ACTA DE SORTEO DE PERITO/A UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.- QUITO, jueves once de mayo del dos mil diecisiete, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos, dentro del proceso judicial No. 17230201511842, Se procede a realizar el sorteo/designación de la/el perito QUISIGUINA CARLOS en la profesion ECONOMIA especialidad Análisis Financiero.
03/04/2017 15:19:13	ESCRITO Escrito, FePresentacion
16/02/2017 10:21:21	ESCRITO ANEXOS, Escrito, FePresentacion
03/02/2017 10:12:02	ESCRITO Escrito, FePresentacion
20/12/2016 08:43:00	PROVIDENCIA GENERAL Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez Encargado, mediante Acción de Personal N. 10986-DP17-2016-MP 16/12/2016, Ab. Felipe Larrea Dávalos. Agréguese al proceso la contestación al oficio remitido por esta Unidad Judicial Civil. NOTIFIQUESE.
12/12/2016 11:24:48	OFICIO ANEXOS, ANEXOS, Oficio, FePresentacion
08/12/2016 12:12:00	PROVIDENCIA GENERAL Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez Encargado, mediante Acción de Personal N. 10577-DP17-2016-KV de 2 de diciembre del 2016 Dr. Richard Chinde Chamorro. Agréguese al proceso las contestaciones a los oficios remitidos por esta Unidad Judicial Civil. NOTIFIQUESE.
08/12/2016 10:13:49	OFICIO ANEXOS, Oficio, FePresentacion
02/12/2016 13:46:12	ESCRITO ANEXOS, Escrito, FePresentacion
29/11/2016 08:23:00	PROVIDENCIA GENERAL Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Jueza Titular en virtud de la Acción de Personal N. 11119-DNTH-2016-PC de 17 de noviembre del 2016, la Ab. Diana Albán Solano. Agréguese al proceso el escrito presentado como las contestaciones a los oficios remitidos por esta Unidad Judicial Civil. Téngase en cuenta el nuevo casillero judicial señalado por la accionada, los correos electrónicos y la autorización dada a su nueva defensora. Hágase conocer a su anterior defensor que ha sido sustituido en la defensa. NOTIFIQUESE.
24/11/2016 13:46:01	OFICIO ANEXOS, Oficio, FePresentacion

Fecha	Actuaciones judiciales
23/11/2016 08:32:56	ESCRITO ANEXOS, ANEXOS, Escrito, FePresentacion
21/11/2016 11:27:32	ESCRITO Escrito, FePresentacion
21/11/2016 09:22:00	PROVIDENCIA GENERAL Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Jueza Encargada. Agréguese al proceso el escrito presentado, los documentos acompañados y las contestaciones a los oficios remitidos por esta Unidad Judicial Civil. NOTIFIQUESE.
16/11/2016 12:13:13	OFICIO ANEXOS, Oficio, FePresentacion
15/11/2016 15:33:49	ESCRITO Escrito, FePresentacion
12/11/2016 12:19:32	OFICIO ANEXOS, Oficio, FePresentacion
12/11/2016 12:09:14	OFICIO ANEXOS, Oficio, FePresentacion
11/11/2016 10:44:46	OFICIO ANEXOS, Oficio, FePresentacion
10/11/2016 15:31:50	ESCRITO ANEXOS, Escrito, FePresentacion
07/11/2016 15:21:00	PROVIDENCIA GENERAL Agréguese al proceso el escrito presentado. Por cuanto no han variado los fundamentos que sirvieron de base para la expedición de la providencia que antecede, niegase la revocatoria solicitada, de conformidad con el Art. 169 de la Constitución y 18 del Código Orgánico de la Función Judicial. NOTIFIQUESE.
31/10/2016 16:40:00	CONSTANCIA RAZON.- Siento por tal que con esta fecha se realizó los oficios Nos. 12544 al 12552 y 12614, 12615 del 2016, mismos que se envían a la casilla judicial N° 866- Quito, 31 de octubre del 2016. CERTIFICO.-
31/10/2016 16:37:00	OFICIO UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA OFICIO No- 12615- 2016- UJC-MDQ-Y.V Quito, 31 de octubre del 2016

Señores.

FONDO COMPLEMENTARIO PROVISIONAL CERRADO PARA LA JUBILACION DE LOS SERVIDORES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.

Presente

De mis consideraciones:

En el Juicio ORDINARIO N° 17230-2015-11842, seguido por ORELLANA LESCANO CARLOS WILSON, en contra de LUIS ALFONSO MIÑO MORALES, esta autoridad ha dispuesto lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, lunes 9 de mayo del 2016, las 16h25... Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la parte contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte actora: a) Reprodúzcase y téngase como prueba de parte lo manifestado en los numerales 1, 2, 3, 6, 7 y 8.- b) Oficiése conforme se solicita en los numerales 4 y 9.- c) Se nombra perito a Verónica Salomé Rodríguez Carrillo (2543041 / 0997788883 / peritajesvrodriquez@gmail.com), quien de aceptar el cargo se posesionará del mismo el 16 de mayo del 2016, a las 14h30, y presentará su informe en el término de diez días, se le regulan los honorarios de la perito en USD \$366,00.- d) De ser procedente oportunamente se tendrá en cuenta la impugnación referida en el inciso último del escrito que se despacha.- Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la parte contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte demandada (Mirian Alexandra Herrera Benalcázar: a) Reprodúzcase y téngase como prueba de parte lo manifestado en el acápite II.i, II.ii, II,iii literal a).- b) Oficiése conforme se solicita en los literales b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, m, n, o y p del acápite II.iii.- c) La confesión judicial requerida no se la toma en cuenta por cuanto no se adjunta el sobre cerrado.- Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la parte contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte demandada (Luis Alfonso Miño Morales): a) Reprodúzcase y téngase como de parte lo manifestado en los acápites II.i, II.ii, II,iii i y II.iii viii.- b) Oficiése conforme se solicita en los literales ii, iii, iv, v y vi del acápite II. iii.- c) Por cuanto lo solicitado por el demandado, en relación al perito no se concreta al asunto que se litiga, se niega lo requerido por el accionado, de conformidad al Art. 116 del Código de Procedimiento Civil.- Practicadas que sean estas diligencias se las tendrá como prueba de parte.- NOTIFIQUESE.- DRA. JENNY MARGOTH TAFUR SALAZAR, JUEZA

PETICIÓN DE LA PARTE DEMANDADA: Acápite II. iii. m). Se dignará enviar atento oficio al Fondo Complementario Provisional Cerrado para la Jubilación de los Servidores de la Contraloría General del Estado, a efectos que remita copias certificadas de todas las comunicaciones recibidas de parte del ciudadano CARLOS WILSON ORELLANA LASCANO, por sus propios derechos o por los que representa, durante el período comprendido entre 1ro de enero de 2010 hasta 30 de abril del 2016.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley.-

Atentamente,

DRA. ALBA PALAGUACHI LASSO

SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

31/10/2016 OFICIO

16:31:00

UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

OFICIO No- 12614- 2016- UJC-MDQ-Y.V

Quito, 31 de octubre del 2016

Señores.

REGISTRO OFICIAL DEL ECUADOR.

Presente

De mis consideraciones:

En el Juicio ORDINARIO N° 17230-2015-11842, seguido por ORELLANA LESCANO CARLOS WILSON, en contra de LUIS ALFONSO MIÑO MORALES, esta autoridad ha dispuesto lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, lunes 9 de mayo del 2016, las 16h25... Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la parte contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte actora: a) Reprodúzcase y téngase como prueba de parte lo manifestado en los numerales 1, 2, 3, 6, 7 y 8.- b) Oficiese conforme se solicita en los numerales 4 y 9.- c) Se nombra perito a Verónica Salomé Rodríguez Carrillo (2543041 / 0997788883 / peritajesvrodriquez@gmail.com), quien de aceptar el cargo se posesionará del mismo el 16 de mayo del 2016, a las 14h30, y presentará su informe en el término de diez días, se le regulan los honorarios de la perito en USD \$366,00.- d) De ser procedente oportunamente se tendrá en cuenta la impugnación referida en el inciso último del escrito que se despacha.- Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la parte contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte demandada (Mirian Alexandra Herrera Benalcázar: a) Reprodúzcase y téngase como prueba de parte lo manifestado en el acápite II.i, II.ii, II,iii literal a).- b) Oficiese conforme se solicita en los literales b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, m, n, o y p del acápite II.iii.- c) La confesión judicial requerida no se la toma en cuenta por cuanto no se adjunta el sobre cerrado.- Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la parte contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte demandada (Luis Alfonso Miño Morales): a) Reprodúzcase y téngase como de parte lo manifestado en los acápites II.i, II.ii, II,iii i y II.iii viii.- b) Oficiese conforme se solicita en los literales ii, iii, iv, v y vi del acápite II. iii.- c) Por cuanto lo solicitado por el demandado, en relación al perito no se concreta al asunto que se litiga, se niega lo requerido por el accionado, de conformidad al Art. 116 del Código de Procedimiento Civil.- Practicadas que sean estas diligencias se las tendrá como prueba de parte.- NOTIFIQUESE.- DRA. JENNY MARGOTH TAFUR SALAZAR, JUEZA

PETICIÓN DE LA PARTE DEMANDADA: Acápite II. iii. k). Se dignará enviar atento oficio al Registro Oficial del Ecuador a efectos que remita a la Judicatura copia certificada del Decreto Ejecutivo 172 de 7 de diciembre de 2009.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley.-

Atentamente,

DRA. ALBA PALAGUACHI LASSO

SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,
PROVINCIA DE PICHINCHA

31/10/2016 OFICIO

16:24:00

UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

OFICIO No- 12551- 2016- UJC-MDQ-Y.V

Quito, 31 de octubre del 2016

Señores.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Presente

De mis consideraciones:

En el Juicio ORDINARIO N° 17230-2015-11842, seguido por ORELLANA LESCANO CARLOS WILSON, en contra de LUIS ALFONSO MIÑO MORALES, esta autoridad ha dispuesto lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, lunes 9 de mayo del 2016, las 16h25... Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la parte contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte actora: a) Reprodúzcase y téngase como prueba de parte lo manifestado en los numerales 1, 2, 3, 6, 7 y 8.- b) Ofíciase conforme se solicita en los numerales 4 y 9.- c) Se nombra perito a Verónica Salomé Rodríguez Carrillo (2543041 / 0997788883 / peritajesvrodriquez@gmail.com), quien de aceptar el cargo se posesionará del mismo el 16 de mayo del 2016, a las 14h30, y presentará su informe en el término de diez días, se le regulan los honorarios de la perito en USD \$366,00.- d) De ser procedente oportunamente se tendrá en cuenta la impugnación referida en el inciso último del escrito que se despacha.- Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la parte contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte demandada (Mirian Alexandra Herrera Benalcázar: a) Reprodúzcase y téngase como prueba de parte lo manifestado en el acápite II.i, II.ii, II,iii literal a).- b) Ofíciase conforme se solicita en los literales b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, m, n, o y p del acápite II.iii.- c) La confesión judicial requerida no se la toma en cuenta por cuanto no se adjunta el sobre cerrado.- Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la parte contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte demandada (Luis Alfonso Miño Morales): a) Reprodúzcase y téngase como de parte lo manifestado en los acápites II.i, II.ii, II,iii i y II.iii viii.- b) Ofíciase conforme se solicita en los literales ii, iii, iv, v y vi del acápite II. iii.- c) Por cuanto lo solicitado por el demandado, en relación al perito no se concreta al asunto que se litiga, se niega lo requerido por el accionado, de conformidad al Art. 116 del Código de Procedimiento Civil.- Practicadas que sean estas diligencias se las tendrá como prueba de parte.- NOTIFIQUESE.- DRA. JENNY MARGOTH TAFUR SALAZAR, JUEZA

PETICIÓN DE LA PARTE DEMANDADA: Acápite II. iii. i). Se dignará enviar atento oficio a la Superintendencia de Bancos a efectos que remita a la Judicatura copia certificada de la Resolución SB-2015-298 de 22 de abril de 2015.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley.-

Atentamente,

DRA. ALBA PALAGUACHI LASSO
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,
PROVINCIA DE PICHINCHA

31/10/2016 OFICIO
16:21:00

OFICIO No- 12550- 2016- UJC-MDQ-Y.V
Quito, 31 de octubre del 2016

Señores.

FONDO COMPLEMENTARIO PROVISIONAL CERRADO PARA LA JUBILACION DE LOS SERVIDORES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.

Presente

De mis consideraciones:

En el Juicio ORDINARIO N° 17230-2015-11842, seguido por ORELLANA LESCANO CARLOS WILSON, en contra de LUIS ALFONSO MIÑO MORALES, esta autoridad ha dispuesto lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, lunes 9 de mayo del 2016, las 16h25... Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la parte

Fecha Actuaciones judiciales

contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte actora: a) Reprodúzcase y téngase como prueba de parte lo manifestado en los numerales 1, 2, 3, 6, 7 y 8.- b) Oficiése conforme se solicita en los numerales 4 y 9.- c) Se nombra perito a Verónica Salomé Rodríguez Carrillo (2543041 / 0997788883 / peritajesvrodriquez@gmail.com), quien de aceptar el cargo se posesionará del mismo el 16 de mayo del 2016, a las 14h30, y presentará su informe en el término de diez días, se le regulan los honorarios de la perito en USD \$366,00.- d) De ser procedente oportunamente se tendrá en cuenta la impugnación referida en el inciso último del escrito que se despacha.- Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la parte contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte demandada (Mirian Alexandra Herrera Benalcázar: a) Reprodúzcase y téngase como prueba de parte lo manifestado en el acápite II.i, II.ii, II,iii literal a).- b) Oficiése conforme se solicita en los literales b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, m, n, o y p del acápite II.iii.- c) La confesión judicial requerida no se la toma en cuenta por cuanto no se adjunta el sobre cerrado.- Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la parte contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte demandada (Luis Alfonso Miño Morales): a) Reprodúzcase y téngase como de parte lo manifestado en los acápites II.i, II.ii, II,iii i y II.iii viii.- b) Oficiése conforme se solicita en los literales ii, iii, iv, v y vi del acápite II. iii.- c) Por cuanto lo solicitado por el demandado, en relación al perito no se concreta al asunto que se litiga, se niega lo requerido por el accionado, de conformidad al Art. 116 del Código de Procedimiento Civil.- Practicadas que sean estas diligencias se las tendrá como prueba de parte.- NOTIFIQUESE.- DRA. JENNY MARGOTH TAFUR SALAZAR, JUEZA

PETICIÓN DE LA PARTE DEMANDADA: Acápite II. iii. h). Se dignará enviar atento oficio al Fondo Complementario Provisional Cerrado para la Jubilación de los Servidores de la Contraloría General del Estado, a efectos que remita a la Judicatura copia certificada del Acta de la sesión ordinaria del Consejo de Administración, así como las razones de discusión y aprobación, del 4 de octubre de 2013.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley.-

Atentamente,

DRA. ALBA PALAGUACHI LASSO
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,
PROVINCIA DE PICHINCHA

31/10/2016 OFICIO

16:17:00

UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

OFICIO No- 12549- 2016- UJC-MDQ-Y.V

Quito, 31 de octubre del 2016

Señores.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.

Presente

De mis consideraciones:

En el Juicio ORDINARIO N° 17230-2015-11842, seguido por ORELLANA LESCANO CARLOS WILSON, en contra de LUIS ALFONSO MIÑO MORALES, esta autoridad ha dispuesto lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, lunes 9 de mayo del 2016, las 16h25... Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la parte contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte actora: a) Reprodúzcase y téngase como prueba de parte lo manifestado en los numerales 1, 2, 3, 6, 7 y 8.- b) Oficiése conforme se solicita en los numerales 4 y 9.- c) Se nombra perito a Verónica Salomé Rodríguez Carrillo (2543041 / 0997788883 / peritajesvrodriquez@gmail.com), quien de aceptar el cargo se

Fecha Actuaciones judiciales

poseionará del mismo el 16 de mayo del 2016, a las 14h30, y presentará su informe en el término de diez días, se le regulan los honorarios de la perito en USD \$366,00.- d) De ser procedente oportunamente se tendrá en cuenta la impugnación referida en el inciso último del escrito que se despacha.- Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la parte contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte demandada (Mirian Alexandra Herrera Benalcázar: a) Reproduzcase y téngase como prueba de parte lo manifestado en el acápite II.i, II.ii, II,iii literal a).- b) Oficiése conforme se solicita en los literales b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, m, n, o y p del acápite II.iii.- c) La confesión judicial requerida no se la toma en cuenta por cuanto no se adjunta el sobre cerrado.- Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la parte contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte demandada (Luis Alfonso Miño Morales): a) Reproduzcase y téngase como de parte lo manifestado en los acápites II.i, II.ii, II,iii i y II.iii viii.- b) Oficiése conforme se solicita en los literales ii, iii, iv, v y vi del acápite II. iii.- c) Por cuanto lo solicitado por el demandado, en relación al perito no se concreta al asunto que se litiga, se niega lo requerido por el accionado, de conformidad al Art. 116 del Código de Procedimiento Civil.- Practicadas que sean estas diligencias se las tendrá como prueba de parte.- NOTIFIQUESE.- DRA. JENNY MARGOTH TAFUR SALAZAR, JUEZA

PETICIÓN DE LA PARTE DEMANDADA: Acápite II. iii. g). Se dignará enviar atento oficio a la Superintendencia de Bancos a efectos que remita a la Judicatura copia certificada de la Resolución SBS- 2013-0504 y sus reformas, en caso de haberlas. Lo que comunico a usted para los fines de Ley.-

Atentamente,

DRA. ALBA PALAGUACHI LASSO
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,
PROVINCIA DE PICHINCHA

31/10/2016 OFICIO
16:13:00

UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

OFICIO No- 12548- 2016- UJC-MDQ-Y.V
Quito, 31 de octubre del 2016

Señores.

FONDO COMPLEMENTARIO PROVISIONAL CERRADO PARA LA JUBILACION DE LOS SERVIDORES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.

Presente

De mis consideraciones:

En el Juicio ORDINARIO N° 17230-2015-11842, seguido por ORELLANA LESCANO CARLOS WILSON, en contra de LUIS ALFONSO MIÑO MORALES, esta autoridad ha dispuesto lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, lunes 9 de mayo del 2016, las 16h25... Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la parte contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte actora: a) Reproduzcase y téngase como prueba de parte lo manifestado en los numerales 1, 2, 3, 6, 7 y 8.- b) Oficiése conforme se solicita en los numerales 4 y 9.- c) Se nombra perito a Verónica Salomé Rodríguez Carrillo (2543041 / 0997788883 / peritajesvrodruiguez@gmail.com), quien de aceptar el cargo se poseionará del mismo el 16 de mayo del 2016, a las 14h30, y presentará su informe en el término de diez días, se le regulan los honorarios de la perito en USD \$366,00.- d) De ser procedente oportunamente se tendrá en cuenta la impugnación referida en el inciso último del escrito que se despacha.- Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la parte contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte demandada (Mirian Alexandra Herrera Benalcázar: a)

Fecha Actuaciones judiciales

Reprodúzcase y téngase como prueba de parte lo manifestado en el acápite II.i, II.ii, II,iii literal a).- b) Ofíciase conforme se solicita en los literales b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, m, n, o y p del acápite II.iii.- c) La confesión judicial requerida no se la toma en cuenta por cuanto no se adjunta el sobre cerrado.- Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la parte contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte demandada (Luis Alfonso Miño Morales): a) Reprodúzcase y téngase como de parte lo manifestado en los acápites II.i, II.ii, II,iii i y II.iii viii.- b) Ofíciase conforme se solicita en los literales ii, iii, iv, v y vi del acápite II. iii.- c) Por cuanto lo solicitado por el demandado, en relación al perito no se concreta al asunto que se litiga, se niega lo requerido por el accionado, de conformidad al Art. 116 del Código de Procedimiento Civil.- Practicadas que sean estas diligencias se las tendrá como prueba de parte.- NOTIFIQUESE.- DRA. JENNY MARGOTH TAFUR SALAZAR, JUEZA

PETICIÓN DE LA PARTE DEMANDADA: Acápite II. iii. F). Se dignará enviar atento oficio al Fondo Complementario Provisional Cerrado para la Jubilación de los Servidores de la Contraloría General del Estado, a efectos que remita a la Judicatura copia certificada del Estatuto de dicho Fondo, así como las reformas al mismo desde el año 2011 con sus respectivas razones de discusión y aprobación.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley.-

Atentamente,

DRA. ALBA PALAGUACHI LASSO
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,
PROVINCIA DE PICHINCHA

31/10/2016 OFICIO

16:08:00

UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

OFICIO No- 12547- 2016- UJC-MDQ-Y.V

Quito, 31 de octubre del 2016

Señores.

MINISTERIO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA.

Presente

De mis consideraciones:

En el Juicio ORDINARIO N° 17230-2015-11842, seguido por ORELLANA LESCANO CARLOS WILSON, en contra de LUIS ALFONSO MIÑO MORALES, esta autoridad ha dispuesto lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, lunes 9 de mayo del 2016, las 16h25... Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la parte contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte actora: a) Reprodúzcase y téngase como prueba de parte lo manifestado en los numerales 1, 2, 3, 6, 7 y 8.- b) Ofíciase conforme se solicita en los numerales 4 y 9.- c) Se nombra perito a Verónica Salomé Rodríguez Carrillo (2543041 / 0997788883 / peritajesvrodriquez@gmail.com), quien de aceptar el cargo se posesionará del mismo el 16 de mayo del 2016, a las 14h30, y presentará su informe en el término de diez días, se le regulan los honorarios de la perito en USD \$366,00.- d) De ser procedente oportunamente se tendrá en cuenta la impugnación referida en el inciso último del escrito que se despacha.- Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la parte contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte demandada (Mirian Alexandra Herrera Benalcázar: a) Reprodúzcase y téngase como prueba de parte lo manifestado en el acápite II.i, II.ii, II,iii literal a).- b) Ofíciase conforme se solicita en los literales b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, m, n, o y p del acápite II.iii.- c) La confesión judicial requerida no se la toma en cuenta por

Fecha Actuaciones judiciales

cuanto no se adjunta el sobre cerrado.- Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la parte contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte demandada (Luis Alfonso Miño Morales): a) Reprodúzcase y téngase como de parte lo manifestado en los acápites II.i, II.ii, II.iii i y II.iii viii.- b) Ofíciase conforme se solicita en los literales ii, iii, iv, v y vi del acápite II. iii.- c) Por cuanto lo solicitado por el demandado, en relación al perito no se concreta al asunto que se litiga, se niega lo requerido por el accionado, de conformidad al Art. 116 del Código de Procedimiento Civil.- Practicadas que sean estas diligencias se las tendrá como prueba de parte.- NOTIFIQUESE.- DRA. JENNY MARGOTH TAFUR SALAZAR, JUEZA

PETICIÓN DE LA PARTE DEMANDADA: Acápites II. iii. e). Se dignará enviar atento oficio al Ministerio de Inclusión Social y Económica a efectos que remita a la Judicatura copia certificada del acto administrativo mediante el cual se autorizó y/o registró como persona jurídica de derecho privado y/o fundación y/o corporación civil a la Asociación de Beneficiarios del Fondo Privado de Jubilación de la Contraloría General del Estado.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley.-

Atentamente,

DRA. ALBA PALAGUACHI LASSO
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,
PROVINCIA DE PICHINCHA

31/10/2016 OFICIO

16:01:00

UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

OFICIO No- 12546- 2016- UJC-MDQ-Y.V

Quito, 31 de octubre del 2016

Señores.

CORTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

Presente

De mis consideraciones:

En el Juicio ORDINARIO N° 17230-2015-11842, seguido por ORELLANA LESCANO CARLOS WILSON, en contra de LUIS ALFONSO MIÑO MORALES, esta autoridad ha dispuesto lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, lunes 9 de mayo del 2016, las 16h25... Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la parte contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte actora: a) Reprodúzcase y téngase como prueba de parte lo manifestado en los numerales 1, 2, 3, 6, 7 y 8.- b) Ofíciase conforme se solicita en los numerales 4 y 9.- c) Se nombra perito a Verónica Salomé Rodríguez Carrillo (2543041 / 0997788883 / peritajesvrodriquez@gmail.com), quien de aceptar el cargo se posesionará del mismo el 16 de mayo del 2016, a las 14h30, y presentará su informe en el término de diez días, se le regulan los honorarios de la perito en USD \$366,00.- d) De ser procedente oportunamente se tendrá en cuenta la impugnación referida en el inciso último del escrito que se despacha.- Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la parte contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte demandada (Mirian Alexandra Herrera Benalcázar: a) Reprodúzcase y téngase como prueba de parte lo manifestado en el acápite II.i, II.ii, II.iii literal a).- b) Ofíciase conforme se solicita en los literales b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, m, n, o y p del acápite II.iii.- c) La confesión judicial requerida no se la toma en cuenta por cuanto no se adjunta el sobre cerrado.- Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la parte

Fecha Actuaciones judiciales

contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte demandada (Luis Alfonso Miño Morales): a) Reprodúzcase y téngase como de parte lo manifestado en los acápites II.i, II.ii, II,iii i y II.iii viii.- b) Oficiése conforme se solicita en los literales ii, iii, iv, v y vi del acápite II. iii.- c) Por cuanto lo solicitado por el demandado, en relación al perito no se concreta al asunto que se litiga, se niega lo requerido por el accionado, de conformidad al Art. 116 del Código de Procedimiento Civil.- Practicadas que sean estas diligencias se las tendrá como prueba de parte.- NOTIFIQUESE.- DRA. JENNY MARGOTH TAFUR SALAZAR, JUEZA

PETICIÓN DE LA PARTE DEMANDADA: Acápite II. iii. d). Se dignará enviar atento oficio a la Corte Constitucional de la República del Ecuador, a efectos que remita a la Judicatura copia certificadas de todos los procesos en los cuales el actor responda a los nombres de CARLOS WILSON ORELLANA LASCANO, en calidad de Apoderado y/o Representante Convencional y/o procurador común y/o Presidente de la Asociación de Beneficiarios del Fondo Privado de jubilación de la Contraloría General del Estado, y que el demandado sea el Fondo Complementario Previsional Cerrado para la Jubilación de los Servidores de la Contraloría General del Estado en la persona del DR. LUIS ALFONSO MIÑO MORALES, en especial de la acción extraordinaria de protección 1213-14-EP

Lo que comunico a usted para los fines de Ley.-

Atentamente,

DRA. ALBA PALAGUACHI LASSO
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,
PROVINCIA DE PICHINCHA

31/10/2016 OFICIO
15:46:00

UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

OFICIO No- 12545- 2016- UJC-MDQ-Y.V
Quito, 31 de octubre del 2016

Señores.

FONDO COMPLEMENTARIO PROVISIONAL CERRADO PARA LA JUBILACION DE LOS SERVIDORES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.

Presente

De mis consideraciones:

En el Juicio ORDINARIO N° 17230-2015-11842, seguido por ORELLANA LESCANO CARLOS WILSON, en contra de LUIS ALFONSO MIÑO MORALES, esta autoridad ha dispuesto lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, lunes 9 de mayo del 2016, las 16h25... Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la parte contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte actora: a) Reprodúzcase y téngase como prueba de parte lo manifestado en los numerales 1, 2, 3, 6, 7 y 8.- b) Oficiése conforme se solicita en los numerales 4 y 9.- c) Se nombra perito a Verónica Salomé Rodríguez Carrillo (2543041 / 0997788883 / peritajesvrodriquez@gmail.com), quien de aceptar el cargo se posesionará del mismo el 16 de mayo del 2016, a las 14h30, y presentará su informe en el término de diez días, se le regulan los honorarios de la perito en USD \$366,00.- d) De ser procedente oportunamente se tendrá en cuenta la impugnación referida en el inciso último del escrito que se despacha.- Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la parte contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte demandada (Mirian Alexandra Herrera Benalcázar: a) Reprodúzcase y téngase como prueba de parte lo manifestado en el acápite II.i, II.ii, II,iii literal a).- b) Oficiése conforme se solicita

Fecha Actuaciones judiciales

en los literales b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, m, n, o y p del acápite II.iii.- c) La confesión judicial requerida no se la toma en cuenta por cuanto no se adjunta el sobre cerrado.- Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la parte contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte demandada (Luis Alfonso Miño Morales): a) Reprodúzcase y téngase como de parte lo manifestado en los acápites II.i, II.ii, II,iii i y II.iii viii.- b) Ofíciase conforme se solicita en los literales ii, iii, iv, v y vi del acápite II. iii.- c) Por cuanto lo solicitado por el demandado, en relación al perito no se concreta al asunto que se litiga, se niega lo requerido por el accionado, de conformidad al Art. 116 del Código de Procedimiento Civil.- Practicadas que sean estas diligencias se las tendrá como prueba de parte.- NOTIFIQUESE.- DRA. JENNY MARGOTH TAFUR SALAZAR, JUEZA

PETICIÓN DE LA PARTE DEMANDADA: Acápites II. iii. b). Se dignará enviar atento oficio al del Fondo Complementario Provisional Cerrado para la Jubilación de los Servidores de la Contraloría General del Estado, a efectos que remita a la Judicatura copia certificada del acta de la sesión celebrada el día 22 de octubre del 2012; así como del acta de la sesión celebrada el 9 de noviembre del 2013

Lo que comunico a usted para los fines de Ley.-

Atentamente,

DRA. ALBA PALAGUACHI LASSO
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,
PROVINCIA DE PICHINCHA

31/10/2016 OFICIO

15:38:00

UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

OFICIO No- 12544- 2016- UJC-MDQ-Y.V
Quito, 31 de octubre del 2016

Señores.

FONDO COMPLEMENTARIO PROVISIONAL CERRADO PARA LA JUBILACION DE LOS SERVIDORES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.

Presente

De mis consideraciones:

En el Juicio ORDINARIO N° 17230-2015-11842, seguido por ORELLANA LESCANO CARLOS WILSON, en contra de LUIS ALFONSO MIÑO MORALES, esta autoridad ha dispuesto lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, lunes 9 de mayo del 2016, las 16h25... Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la parte contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte actora: a) Reprodúzcase y téngase como prueba de parte lo manifestado en los numerales 1, 2, 3, 6, 7 y 8.- b) Ofíciase conforme se solicita en los numerales 4 y 9.- c) Se nombra perito a Verónica Salomé Rodríguez Carrillo (2543041 / 0997788883 / peritajesvrodriquez@gmail.com), quien de aceptar el cargo se posesionará del mismo el 16 de mayo del 2016, a las 14h30, y presentará su informe en el término de diez días, se le regulan los honorarios de la perito en USD \$366,00.- d) De ser procedente oportunamente se tendrá en cuenta la impugnación referida en el inciso último del escrito que se despacha.- Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la parte contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte demandada (Mirian Alexandra Herrera Benalcázar: a) Reprodúzcase y téngase como prueba de parte lo manifestado en el acápite II.i, II.ii, II,iii literal a).- b) Ofíciase conforme se solicita

Fecha Actuaciones judiciales

en los literales b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, m, n, o y p del acápite II.iii.- c) La confesión judicial requerida no se la toma en cuenta por cuanto no se adjunta el sobre cerrado.- Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la parte contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte demandada (Luis Alfonso Miño Morales): a) Reprodúzcase y téngase como de parte lo manifestado en los acápites II.i, II.ii, II,iii i y II.iii viii.- b) Oficiése conforme se solicita en los literales ii, iii, iv, v y vi del acápite II. iii.- c) Por cuanto lo solicitado por el demandado, en relación al perito no se concreta al asunto que se litiga, se niega lo requerido por el accionado, de conformidad al Art. 116 del Código de Procedimiento Civil.- Practicadas que sean estas diligencias se las tendrá como prueba de parte.- NOTIFIQUESE.- DRA. JENNY MARGOTH TAFUR SALAZAR, JUEZA

PETICIÓN DE LA PARTE DEMANDADA: Acápite II. iii. b). Se dignará enviar atento oficio al del Fondo Complementario Provisional Cerrado para la Jubilación de los Servidores de la Contraloría General del Estado, a efectos que remita a la Judicatura una certificación en la que conste los nombres completos de todos los miembros directivos del mencionado fondo correspondiente a los años 2010 al 2015, se deberá especificar el cargo o función oficiése al señor director Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha par

Lo que comunico a usted para los fines de Ley.-

Atentamente,

DRA. ALBA PALAGUACHI LASSO
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,
PROVINCIA DE PICHINCHA

31/10/2016 CONSTANCIA
15:22:00

RAZON.- Siento por tal que con esta fecha se realizó los oficios Nos. 12539 al 12543 del 2016, mismos que se envían a la casilla judicial N° 866- Quito, 31 de octubre del 2016. CERTIFICO.-

31/10/2016 OFICIO
15:20:00

UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

OFICIO No- 12543- 2016- UJC-MDQ-Y.V
Quito, 31 de octubre del 2016

Señor.

DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA.

Presente

De mis consideraciones:

En el Juicio ORDINARIO N° 17230-2015-11842, seguido por ORELLANA LESCANO CARLOS WILSON, en contra de LUIS ALFONSO MIÑO MORALES, esta autoridad ha dispuesto lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, lunes 9 de mayo del 2016, las 16h25... Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la parte contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte actora: a) Reprodúzcase y téngase como prueba de parte lo manifestado en los numerales 1, 2, 3, 6, 7 y 8.- b) Oficiése conforme se solicita en los numerales 4 y 9.- c) Se nombra perito a Verónica Salomé Rodríguez Carrillo (2543041 / 0997788883 / peritajesvrodriiguez@gmail.com), quien de aceptar el cargo se

Fecha Actuaciones judiciales

posesionará del mismo el 16 de mayo del 2016, a las 14h30, y presentará su informe en el término de diez días, se le regulan los honorarios de la perito en USD \$366,00.- d) De ser procedente oportunamente se tendrá en cuenta la impugnación referida en el inciso último del escrito que se despacha.- Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la parte contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte demandada (Mirian Alexandra Herrera Benalcázar: a) Reprodúzcase y téngase como prueba de parte lo manifestado en el acápite II.i, II.ii, II,iii literal a).- b) Ofíciase conforme se solicita en los literales b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, m, n, o y p del acápite II.iii.- c) La confesión judicial requerida no se la toma en cuenta por cuanto no se adjunta el sobre cerrado.- Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la parte contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte demandada (Luis Alfonso Miño Morales): a) Reprodúzcase y téngase como de parte lo manifestado en los acápites II.i, II.ii, II,iii i y II.iii viii.- b) Ofíciase conforme se solicita en los literales ii, iii, iv, v y vi del acápite II. iii.- c) Por cuanto lo solicitado por el demandado, en relación al perito no se concreta al asunto que se litiga, se niega lo requerido por el accionado, de conformidad al Art. 116 del Código de Procedimiento Civil.- Practicadas que sean estas diligencias se las tendrá como prueba de parte.- NOTIFIQUESE.- DRA. JENNY MARGOTH TAFUR SALAZAR, JUEZA

PETICIÓN DE LA PARTE DEMANDADA: Acápite II. vi. Ofíciase al señor Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha para que disponga a quien corresponde se sirva certificar la existencia de sanciones por el ejercicio de la profesión en contra del Abogado LUIS ALFONSO MIÑO MORALES desde el año 2000 a la fecha.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley.-

Atentamente,

DRA. ALBA PALAGUACHI LASSO
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,
PROVINCIA DE PICHINCHA

31/10/2016 OFICIO

15:14:00

UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

OFICIO No- 12542- 2016- UJC-MDQ-Y.V

Quito, 31 de octubre del 2016

Señor.

DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA.

Presente

De mis consideraciones:

En el Juicio ORDINARIO N° 17230-2015-11842, seguido por ORELLANA LESCANO CARLOS WILSON, en contra de LUIS ALFONSO MIÑO MORALES, esta autoridad ha dispuesto lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, lunes 9 de mayo del 2016, las 16h25... Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la parte contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte actora: a) Reprodúzcase y téngase como prueba de parte lo manifestado en los numerales 1, 2, 3, 6, 7 y 8.- b) Ofíciase conforme se solicita en los numerales 4 y 9.- c) Se nombra perito a Verónica Salomé Rodríguez Carrillo (2543041 / 0997788883 / peritajesvrodriiguez@gmail.com), quien de aceptar el cargo se posesionará del mismo el 16 de mayo del 2016, a las 14h30, y presentará su informe en el término de diez días, se le regulan los honorarios de la perito en USD \$366,00.- d) De ser procedente oportunamente se tendrá en cuenta la impugnación referida en el inciso último del escrito que se despacha.- Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la

Fecha Actuaciones judiciales

parte contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte demandada (Mirian Alexandra Herrera Benalcázar: a) Reprodúzcase y téngase como prueba de parte lo manifestado en el acápite II.i, II.ii, II,iii literal a).- b) Ofíciase conforme se solicita en los literales b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, m, n, o y p del acápite II.iii.- c) La confesión judicial requerida no se la toma en cuenta por cuanto no se adjunta el sobre cerrado.- Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la parte contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte demandada (Luis Alfonso Miño Morales): a) Reprodúzcase y téngase como de parte lo manifestado en los acápites II.i, II.ii, II,iii i y II.iii viii.- b) Ofíciase conforme se solicita en los literales ii, iii, iv, v y vi del acápite II. iii.- c) Por cuanto lo solicitado por el demandado, en relación al perito no se concreta al asunto que se litiga, se niega lo requerido por el accionado, de conformidad al Art. 116 del Código de Procedimiento Civil.- Practicadas que sean estas diligencias se las tendrá como prueba de parte.- NOTIFIQUESE.- DRA. JENNY MARGOTH TAFUR SALAZAR, JUEZA

PETICIÓN DE LA PARTE DEMANDADA: Acápites II. v. Ofíciase al señor Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha para que disponga a quien corresponde se certificar la existencia de juicios penales en contra de LUIS ALFONSO MIÑO MORALES desde el año 2000 a la fecha.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley.-

Atentamente,

DRA. ALBA PALAGUACHI LASSO
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,
PROVINCIA DE PICHINCHA

31/10/2016 OFICIO
15:09:00

UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

OFICIO No- 12541- 2016- UJC-MDQ-Y.V
Quito, 31 de octubre del 2016

Señor.

CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.

Presente

De mis consideraciones:

En el Juicio ORDINARIO N° 17230-2015-11842, seguido por ORELLANA LESCANO CARLOS WILSON, en contra de LUIS ALFONSO MIÑO MORALES, esta autoridad ha dispuesto lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, lunes 9 de mayo del 2016, las 16h25... Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la parte contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte actora: a) Reprodúzcase y téngase como prueba de parte lo manifestado en los numerales 1, 2, 3, 6, 7 y 8.- b) Ofíciase conforme se solicita en los numerales 4 y 9.- c) Se nombra perito a Verónica Salomé Rodríguez Carrillo (2543041 / 0997788883 / peritajesvrodiguez@gmail.com), quien de aceptar el cargo se posesionará del mismo el 16 de mayo del 2016, a las 14h30, y presentará su informe en el término de diez días, se le regulan los honorarios de la perito en USD \$366,00.- d) De ser procedente oportunamente se tendrá en cuenta la impugnación referida en el inciso último del escrito que se despacha.- Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la parte contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte demandada (Mirian Alexandra Herrera Benalcázar: a) Reprodúzcase y téngase como prueba de parte lo manifestado en el acápite II.i, II.ii, II,iii literal a).- b) Ofíciase conforme se solicita en los literales b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, m, n, o y p del acápite II.iii.- c) La confesión judicial requerida no se la toma en cuenta por

Fecha Actuaciones judiciales

cuanto no se adjunta el sobre cerrado.- Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la parte contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte demandada (Luis Alfonso Miño Morales): a) Reprodúzcase y téngase como de parte lo manifestado en los acápites II.i, II.ii, II,iii i y II.iii viii.- b) Ofíciase conforme se solicita en los literales ii, iii, iv, v y vi del acápite II. iii.- c) Por cuanto lo solicitado por el demandado, en relación al perito no se concreta al asunto que se litiga, se niega lo requerido por el accionado, de conformidad al Art. 116 del Código de Procedimiento Civil.- Practicadas que sean estas diligencias se las tendrá como prueba de parte.- NOTIFIQUESE.- DRA. JENNY MARGOTH TAFUR SALAZAR, JUEZA

PETICIÓN DE LA PARTE DEMANDADA: Acápite II. iv. Ofíciase al señor contralor general del Estado para que disponga a quien corresponda se certifique las funciones, cargos, tiempo y valor de remuneraciones del ciudadano LUIS ALFONSO MIÑO MORALES desde el año 2000 a la fecha.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley.-

Atentamente,

DRA. ALBA PALAGUACHI LASSO
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,
PROVINCIA DE PICHINCHA

31/10/2016 OFICIO

15:03:00

UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

OFICIO No- 12540- 2016- UJC-MDQ-Y.V

Quito, 31 de octubre del 2016

Señores.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.

Presente

De mis consideraciones:

En el Juicio ORDINARIO N° 17230-2015-11842, seguido por ORELLANA LESCANO CARLOS WILSON, en contra de LUIS ALFONSO MIÑO MORALES, esta autoridad ha dispuesto lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, lunes 9 de mayo del 2016, las 16h25... Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la parte contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte actora: a) Reprodúzcase y téngase como prueba de parte lo manifestado en los numerales 1, 2, 3, 6, 7 y 8.- b) Ofíciase conforme se solicita en los numerales 4 y 9.- c) Se nombra perito a Verónica Salomé Rodríguez Carrillo (2543041 / 0997788883 / peritajesvrodriquez@gmail.com), quien de aceptar el cargo se posesionará del mismo el 16 de mayo del 2016, a las 14h30, y presentará su informe en el término de diez días, se le regulan los honorarios de la perito en USD \$366,00.- d) De ser procedente oportunamente se tendrá en cuenta la impugnación referida en el inciso último del escrito que se despacha.- Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la parte contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte demandada (Mirian Alexandra Herrera Benalcázar: a) Reprodúzcase y téngase como prueba de parte lo manifestado en el acápite II.i, II.ii, II,iii literal a).- b) Ofíciase conforme se solicita en los literales b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, m, n, o y p del acápite II.iii.- c) La confesión judicial requerida no se la toma en cuenta por cuanto no se adjunta el sobre cerrado.- Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la parte contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte demandada (Luis Alfonso Miño Morales): a) Reprodúzcase y téngase como de parte lo manifestado en los acápites II.i, II.ii, II,iii i y II.iii viii.- b) Ofíciase conforme se solicita en los literales ii,

Fecha Actuaciones judiciales

iii, iv, v y vi del acápite II. iii.- c) Por cuanto lo solicitado por el demandado, en relación al perito no se concreta al asunto que se litiga, se niega lo requerido por el accionado, de conformidad al Art. 116 del Código de Procedimiento Civil.- Practicadas que sean estas diligencias se las tendrá como prueba de parte.- NOTIFIQUESE.- DRA. JENNY MARGOTH TAFUR SALAZAR, JUEZA

PETICIÓN DE LA PARTE DEMANDADA: Acápite II. iii. Oficiése al Servicio de Rentas Internas para que remita copia certificada del detalle de ingresos percibidos de los años 2000 a la fecha correspondientes al ciudadano LUIS ALFONSO MIÑO MORALES; ya sea en relación de dependencia o de otros constantes en las correspondientes declaraciones de impuestos a la renta.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley.-

Atentamente,

DRA. ALBA PALAGUACHI LASSO
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,
PROVINCIA DE PICHINCHA

31/10/2016 OFICIO
14:58:00

UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

OFICIO No- 12539- 2016- UJC-MDQ-Y.V
Quito, 31 de octubre del 2016

Señores.

FONDO COMPLEMENTARIO PROVISIONAL CERRADO PARA LA JUBILACION DE LOS SERVIDORES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.

Presente

De mis consideraciones:

En el Juicio ORDINARIO N° 17230-2015-11842, seguido por ORELLANA LESCANO CARLOS WILSON, en contra de LUIS ALFONSO MIÑO MORALES, esta autoridad ha dispuesto lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, lunes 9 de mayo del 2016, las 16h25... Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la parte contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte actora: a) Reproduzcase y téngase como prueba de parte lo manifestado en los numerales 1, 2, 3, 6, 7 y 8.- b) Oficiése conforme se solicita en los numerales 4 y 9.- c) Se nombra perito a Verónica Salomé Rodríguez Carrillo (2543041 / 0997788883 / peritajesvrodriquez@gmail.com), quien de aceptar el cargo se posesionará del mismo el 16 de mayo del 2016, a las 14h30, y presentará su informe en el término de diez días, se le regulan los honorarios de la perito en USD \$366,00.- d) De ser procedente oportunamente se tendrá en cuenta la impugnación referida en el inciso último del escrito que se despacha.- Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la parte contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte demandada (Mirian Alexandra Herrera Benalcázar: a) Reproduzcase y téngase como prueba de parte lo manifestado en el acápite II.i, II.ii, II,iii literal a).- b) Oficiése conforme se solicita en los literales b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, m, n, o y p del acápite II.iii.- c) La confesión judicial requerida no se la toma en cuenta por cuanto no se adjunta el sobre cerrado.- Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la parte contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte demandada (Luis Alfonso Miño Morales): a) Reproduzcase y téngase como de parte lo manifestado en los acápites II.i, II.ii, II,iii i y II.iii viii.- b) Oficiése conforme se solicita en los literales ii,

Fecha Actuaciones judiciales

iii, iv, v y vi del acápite II. iii.- c) Por cuanto lo solicitado por el demandado, en relación al perito no se concreta al asunto que se litiga, se niega lo requerido por el accionado, de conformidad al Art. 116 del Código de Procedimiento Civil.- Practicadas que sean estas diligencias se las tendrá como prueba de parte.- NOTIFIQUESE.- DRA. JENNY MARGOTH TAFUR SALAZAR, JUEZA

PETICIÓN DE LA PARTE DEMANDADA: Acápite II. ii. Se dignará enviar atento oficio al del Fondo Complementario Provisional Cerrado para la Jubilación de los Servidores de la Contraloría General Del Estado, a efecto s que remita a la Judicatura una certificación en la que conste el periodo en los cuales el señor LUIS ALFONSO MIÑO MORALES ejerció las funciones de Presidente- Representante Legal de la mencionada entidad.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley.-

Atentamente,

DRA. ALBA PALAGUACHI LASSO
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,
PROVINCIA DE PICHINCHA

31/10/2016 CONSTANCIA

14:44:00

RAZON.- Siento por tal que con esta fecha se realizó los oficios Nos. 12537 y 12538 del 2016, mismos que se envían a la casilla judicial N° 41- Quito, 31 de octubre del 2016. CERTIFICO.-

31/10/2016 OFICIO

14:40:00

UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA
OFICIO No- 12537- 2016- UJC-MDQ-Y.V
Quito, 31 de octubre del 2016

Señores.

FONDO COMPLEMENTARIO PROVISIONAL CERRADO PARA LA JUBILACION DE LOS SERVIDORES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.

Presente

De mis consideraciones:

En el Juicio ORDINARIO N° 17230-2015-11842, seguido por ORELLANA LESCANO CARLOS WILSON, en contra de LUIS ALFONSO MIÑO MORALES, esta autoridad ha dispuesto lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, lunes 9 de mayo del 2016, las 16h25... Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la parte contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte actora: a) Reprodúzcase y téngase como prueba de parte lo manifestado en los numerales 1, 2, 3, 6, 7 y 8.- b) Ofíciense conforme se solicita en los numerales 4 y 9.- c) Se nombra perito a Verónica Salomé Rodríguez Carrillo (2543041 / 0997788883 / peritajesvrodruiguez@gmail.com), quien de aceptar el cargo se posesionará del mismo el 16 de mayo del 2016, a las 14h30, y presentará su informe en el término de diez días, se le regulan los honorarios de la perito en USD \$366,00.- d) De ser procedente oportunamente se tendrá en cuenta la impugnación referida en el inciso último del escrito que se despacha.- Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la parte contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte demandada (Mirian Alexandra Herrera Benalcázar: a) Reprodúzcase y téngase como prueba de parte lo manifestado en el acápite II.i, II.ii, II,iii literal a).- b) Ofíciense conforme se solicita

Fecha Actuaciones judiciales

en los literales b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, m, n, o y p del acápite II.iii.- c) La confesión judicial requerida no se la toma en cuenta por cuanto no se adjunta el sobre cerrado.- Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la parte contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte demandada (Luis Alfonso Miño Morales): a) Reprodúzcase y téngase como de parte lo manifestado en los acápites II.i, II.ii, II,iii i y II.iii viii.- b) Oficiése conforme se solicita en los literales ii, iii, iv, v y vi del acápite II. iii.- c) Por cuanto lo solicitado por el demandado, en relación al perito no se concreta al asunto que se litiga, se niega lo requerido por el accionado, de conformidad al Art. 116 del Código de Procedimiento Civil.- Practicadas que sean estas diligencias se las tendrá como prueba de parte.- NOTIFIQUESE.- DRA. JENNY MARGOTH TAFUR SALAZAR, JUEZA

Adjunto copia certificada, conforme lo solicitado por la parte actora en el numeral 4

Lo que comunico a usted para los fines de Ley.-

Atentamente,

31/10/2016 OFICIO

14:39:00

UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

OFICIO No- 12537- 2016- UJC-MDQ-Y.V

Quito, 31 de octubre del 2016

Señores.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

Presente

De mis consideraciones:

En el Juicio ORDINARIO N° 17230-2015-11842, seguido por ORELLANA LESCANO CARLOS WILSON, en contra de LUIS ALFONSO MIÑO MORALES, esta autoridad ha dispuesto lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, lunes 9 de mayo del 2016, las 16h25... Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la parte contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte actora: a) Reprodúzcase y téngase como prueba de parte lo manifestado en los numerales 1, 2, 3, 6, 7 y 8.- b) Oficiése conforme se solicita en los numerales 4 y 9.- c) Se nombra perito a Verónica Salomé Rodríguez Carrillo (2543041 / 0997788883 / peritajesvrodriquez@gmail.com), quien de aceptar el cargo se posesionará del mismo el 16 de mayo del 2016, a las 14h30, y presentará su informe en el término de diez días, se le regulan los honorarios de la perito en USD \$366,00.- d) De ser procedente oportunamente se tendrá en cuenta la impugnación referida en el inciso último del escrito que se despacha.- Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la parte contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte demandada (Mirian Alexandra Herrera Benalcázar: a) Reprodúzcase y téngase como prueba de parte lo manifestado en el acápite II.i, II.ii, II,iii literal a).- b) Oficiése conforme se solicita en los literales b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, m, n, o y p del acápite II.iii.- c) La confesión judicial requerida no se la toma en cuenta por cuanto no se adjunta el sobre cerrado.- Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la parte contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte demandada (Luis Alfonso Miño Morales): a) Reprodúzcase y téngase como de parte lo manifestado en los acápites II.i, II.ii, II,iii i y II.iii viii.- b) Oficiése conforme se solicita en los literales ii, iii, iv, v y vi del acápite II. iii.- c) Por cuanto lo solicitado por el demandado, en relación al perito no se concreta al asunto que se litiga, se niega lo requerido por el accionado, de conformidad al Art. 116 del Código de Procedimiento Civil.- Practicadas que sean estas diligencias se las tendrá como prueba de parte.- NOTIFIQUESE.- DRA. JENNY MARGOTH TAFUR SALAZAR, JUEZA

Adjunto copia certificada, conforme lo solicitado por la parte actora en el numeral 9.

Fecha Actuaciones judiciales

Lo que comunico a usted para los fines de Ley.-

Atentamente,

DRA. ALBA PALAGUACHI LASSO
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,
PROVINCIA DE PICHINCHA

31/10/2016 ESCRITO

11:50:34

Escrito, FePresentacion

28/10/2016 PROVIDENCIA GENERAL

09:56:00

Agréguese al proceso el escrito presentado. Por cuanto se ha dado cumplimiento con lo ordenado en providencia anterior se provee los escritos presentados en la presente causa. Téngase en cuenta la impugnación solicitada por la parte actora en su escrito de 11 de mayo del 2016 y de ser procedente se tendrá en cuenta lo manifestado en el numeral 7 del escrito antes referido. En el término de tres días, en hora hábil, la señora Perito Ec. Verónica Rodríguez, se posesionará de su cargo y emitirá su informe en el término dispuesto en providencia de 9 de mayo del 2016. Elabórese los oficios solicitados por la parte actora y remítase al casillero judicial señalado. Por cuanto existen escritos que no han sido despachados, niegase el abandono solicitado por la parte demandada. NOTIFIQUESE.

26/10/2016 ESCRITO

15:52:57

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

25/10/2016 PROVIDENCIA GENERAL

10:10:00

Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Jueza Encargada en virtud de la acción de personal No. 8732-DP17-2016-MP-11/10/2016 la Ab. Gabriela Lemos Trujillo. Previamente a proveer lo que en derecho corresponda la parte interesada presente copia del escrito con la fe de presentación de 11 de mayo del 2016. NOTIFIQUESE.

21/10/2016 ESCRITO

10:30:31

Escrito, FePresentacion

11/10/2016 ESCRITO

14:24:23

Escrito, FePresentacion

11/10/2016 ESCRITO

14:22:24

Escrito, FePresentacion

06/10/2016 ESCRITO

16:29:00

Escrito, FePresentacion

29/09/2016 ESCRITO

11:44:41

Escrito, FePresentacion

Fecha	Actuaciones judiciales
07/06/2016 16:48:53	ESCRITO Escrito, FePresentacion
16/05/2016 17:13:20	ESCRITO P e t i c i ó n : S o l i c i t a d e s i g n a c i ó n p e r i t o FePresentacion, FePresentacion, ESCRITO
11/05/2016 11:06:16	ESCRITO P e t i c i ó n : I m p u g n a c i ó n d e p r u e b a FePresentacion, FePresentacion, ESCRITO
09/05/2016 16:25:00	PRUEBA Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la parte contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte actora: a) Reprodúzcase y téngase como prueba de parte lo manifestado en los numerales 1, 2, 3, 6, 7 y 8.- b) Oficiese conforme se solicita en los numerales 4 y 9.- c) Se nombra perito a Verónica Salomé Rodríguez Carrillo (2543041 / 0997788883 / peritajesvrodiguez@gmail.com), quien de aceptar el cargo se posesionará del mismo el 16 de mayo del 2016, a las 14h30, y presentará su informe en el término de diez días, se le regulan los honorarios de la perito en USD \$366,00.- d) De ser procedente oportunamente se tendrá en cuenta la impugnación referida en el inciso último del escrito que se despacha.- Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la parte contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte demandada (Mirian Alexandra Herrera Benalcázar: a) Reprodúzcase y téngase como prueba de parte lo manifestado en el acápite II.i, II.ii, II,iii literal a).- b) Oficiese conforme se solicita en los literales b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, m, n, o y p del acápite II.iii.- c) La confesión judicial requerida no se la toma en cuenta por cuanto no se adjunta el sobre cerrado.- Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, previa notificación a la parte contraria, practíquese las siguientes diligencias solicitadas por la parte demandada (Luis Alfonso Miño Morales): a) Reprodúzcase y téngase como de parte lo manifestado en los acápites II.i, II.ii, II,iii i y II.iii viii.- b) Oficiese conforme se solicita en los literales ii, iii, iv, v y vi del acápite II. iii.- c) Por cuanto lo solicitado por el demandado, en relación al perito no se concreta al asunto que se litiga, se niega lo requerido por el accionado, de conformidad al Art. 116 del Código de Procedimiento Civil.- Practicadas que sean estas diligencias se las tendrá como prueba de parte.- Notifíquese
09/05/2016 15:27:42	PERITO: RODRIGUEZ CARRILLO VERONICA SALOME Sorteo Web
09/05/2016 15:27:42	PERITO: RODRIGUEZ CARRILLO VERONICA SALOME ANALISIS FINANCIERO
09/05/2016 15:26:00	ACTA SORTEO PERITO ACTA DE SORTEO DE PERITO/A UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA.- QUITO, lunes nueve de mayo del dos mil dieciseis, a las quince horas y veinte y seis minutos, dentro del proceso judicial No. 17230201511842, Se procede a realizar el sorteo/designación de la/el perito RODRIGUEZ CARRILLO VERONICA SALOME en la profesion ECONOMIA especialidad Análisis Financiero.
09/05/2016 08:17:24	ESCRITO P e t i c i ó n : E S C R I T O D E P R U E B A S FePresentacion, FePresentacion, ESCRITO
09/05/2016	ESCRITO

Fecha Actuaciones judiciales

08:13:47

P e t i c i ó n : E S C R I T O D E P R U E B A S
FePresentacion, FePresentacion, ESCRITO

28/04/2016 ESCRITO**15:48:12**

P e t i c i ó n : E S C R I T O D E P R U E B A S
FePresentacion, FePresentacion, ANEXOS, ESCRITO

25/04/2016 PROVIDENCIA GENERAL**10:04:00**

Agréguese al proceso el escrito que antecede.- En atención a lo solicitado por la parte actora, y de conformidad al Art. 405 del Código de Procedimiento Civil, se abre la causa a prueba por el término de diez días.- Notifíquese

14/04/2016 ESCRITO**10:29:10**

P e t i c i ó n : E S C R I T O S O L I C I T A N D O A P E R T U R A D E L A C A U S A P R U E B A
FePresentacion, FePresentacion, ESCRITO

09/03/2016 PROVIDENCIA GENERAL**16:56:00**

Los escritos presentados y la documentación que se acompaña, agréguese al proceso.- Cuéntese con la señora MIRIAN ALEXANDRA HERRERA BANALCAZAR en su calidad de Gerente General y por lo tanto Representante Legal del Fondo Complementario Previsional Cerrado – FCPC para Jubilación Patronal de los Servidores de la Contraloría General del Estado, conforme se desprende de los documentos habilitantes presentados; tómesese en cuenta el casillero y correo judicial designados por la compareciente para futuras notificaciones, así como la autorización conferida a sus Abogados patrocinadores dentro de la presente causa; se da por ratificadas las actuaciones realizadas por el Dr. Luis Alfonso Miño Morales dentro de la presente causa.- Atenta las peticiones que anteceden, se da por legitimadas las intervenciones realizadas por los Abogados Mauricio Garrido Espinosa y José Rubén Terán Naranjo a nombre de la parte demandada; y por el Dr. Néstor Arboleda Terán a nombre de la parte actora, en la junta de conciliación llevada a cabo el 25 de febrero del 2016 dentro de la presente causa.- NOTIFÍQUESE.-

03/03/2016 ESCRITO**16:15:33**

P e t i c i ó n : E S C R I T O L E G I T I M A N D O I N T E R V E N C I O N Y / O P E R S O N E R I A
FePresentacion, FePresentacion, ESCRITO

03/03/2016 ESCRITO**08:07:39**

P e t i c i ó n : E S C R I T O L E G I T I M A N D O I N T E R V E N C I O N Y / O P E R S O N E R I A
FePresentacion, FePresentacion, ANEXOS, ESCRITO

03/03/2016 ESCRITO**08:04:48**

P e t i c i ó n : E S C R I T O L E G I T I M A N D O I N T E R V E N C I O N Y / O P E R S O N E R I A
FePresentacion, FePresentacion, ESCRITO

25/02/2016 JUNTA DE CONCILIACION**10:06:00**

En el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, a los veinte y cinco días del mes de febrero del 2016, a las 9h39, ante la Dra. Jenny Tafur Salazar, Jueza de la Unidad Judicial de lo Civil, con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito e infrascrito secretario, comparece el Dr. Arboleda Terán Néstor, con matrícula profesional No. 17-1994-34, del Foro de Abogados, ofreciendo poder y ratificación del Sr. Orellana Lescano Carlos Wilson y por la parte accionada el Dr. Garrido Espinosa Ramiro con matrícula N° 17-2004-7 del Foro ofreciendo poder o ratificación a nombre del Sr. Luis Alfonso Miño Morales y el Ab. Terán Naranjo José con matrícula profesional N° 435-CAX, ofreciendo poder o ratificación a nombre de la Ing. Mirian Alexandra Herrera Benalcazar presidenta del Fondo Complementario Previsional Cerrado para la Jubilación de los servidores de la Contraloría General del Estado.- Siendo el día y hora señalados para que se lleve a efecto la práctica de la Junta de Conciliación, se concede la palabra a

Fecha Actuaciones judiciales

13:51:00

Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza encargada de la Unidad Judicial Civil con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal NO. 7916-DP-UPTH-VS, de fecha 12 de Octubre del 2015.- Téngase en cuenta la calidad en la que comparece el señor Dr. Luis Alfonso Miño Morales, conforme lo justifica con la documentación que acompaña.- En lo principal la contestación a la demanda es clara y reúne los requisitos de Ley.- Con la reconvención planteada por demandada traslado al actor por el término de quince días.- Actúe como Secretario el Ab. Jaime Eduardo Cadena Vásquez, en calidad de Secretario de la Unidad, según acción de personal número 4049-DP-UPTH, de 28 de mayo del 2015, emitida por la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura. NOTIFIQUESE.

22/10/2015 ESCRITO**16:06:30**

P e t i c i ó n : E S C R I T O D E C O N T E S T A C I O N A L A D E M A N D A
FePresentacion, FePresentacion, ANEXOS, ESCRITO

15/10/2015 OFICIO**08:56:37**

P e t i c i ó n : A C T A S Y / O R A Z O N E S D E C I T A C I O N
FePresentacion, FePresentacion, ANEXOS, OFICIO

01/10/2015 CITACIÓN: POR BOLETA**10:15:00**

En Quito, jueves primero de octubre del dos mil quince, a las diez horas y quince minutos, CITÉ POR BOLETA a MIÑO MORALES LUIS ALFONSO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO PARA LA JUBILACION DE LOS SERVIDORES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO (FCPC-CGE), en el lugar señalado, esto es en: EDIFICIO JUAN MONTALVO, EN LA AVENIDA JUAN MONTALVO E4-135 Y PASAJE ENRIQUE VACAS GALINDO cerciorándome de ser el domicilio, entregué la boleta que contiene copia certificada de la demanda/petición inicial y auto en ella recaído, a una persona que dijo ser una empleada en recepcion de documentos de secretaria general ya que en ese momento no se encontraba la persona citada. Manifestándome que le hará conocer del particular cuando llegue. En la boleta se les advierte la obligación de señalar domicilio jurídico para posteriores notificaciones. Lo certifico.

30/09/2015 CITACIÓN: POR BOLETA**14:55:00**

En Quito, miércoles treinta de septiembre del dos mil quince, a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos, CITÉ POR BOLETA a MIÑO MORALES LUIS ALFONSO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO PARA LA JUBILACION DE LOS SERVIDORES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO (FCPC-CGE), en el lugar señalado, esto es en: EDIFICIO JUAN MONTALVO, EN LA AVENIDA JUAN MONTALVO E4-135 Y PASAJE ENRIQUE VACAS GALINDO cerciorándome de ser el domicilio, entregué la boleta que contiene copia certificada de la demanda/petición inicial y auto en ella recaído, a una persona que dijo ser una empleada en recepcion de documentos de secretaria general ya que en ese momento no se encontraba la persona citada. Manifestándome que le hará conocer del particular cuando llegue. En la boleta se les advierte la obligación de señalar domicilio jurídico para posteriores notificaciones. Lo certifico.

29/09/2015 CITACIÓN: POR BOLETA**09:20:00**

En Quito, martes veinte y nueve de septiembre del dos mil quince, a las nueve horas y veinte minutos, CITÉ POR BOLETA a MIÑO MORALES LUIS ALFONSO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO PARA LA JUBILACION DE LOS SERVIDORES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO (FCPC-CGE), en el lugar señalado, esto es en: EDIFICIO JUAN MONTALVO, EN LA AVENIDA JUAN MONTALVO E4-135 Y PASAJE ENRIQUE VACAS GALINDO cerciorándome de ser el domicilio, entregué la boleta que contiene copia certificada de la demanda/petición inicial y auto en ella recaído, a una persona que dijo ser una empleada en recepcion de documentos de secretaria general ya que en ese momento no se encontraba la persona citada. Manifestándome que le hará conocer del particular cuando llegue. En la boleta se les advierte la obligación de señalar domicilio jurídico para posteriores notificaciones. Lo certifico.

14/09/2015 RAZON**09:36:00**

Fecha Actuaciones judiciales

RAZÓN.- En esta fecha se remite a la Oficina de Citaciones las boletas para citar a la parte demandada. Quito septiembre 14 del 2015.- Certifico.

Ab. Jaime Cadena Vásquez
SECRETARIO
UNIDAD JUDICIAL CIVIL D.M. DE QUITO

22/07/2015 CALIFICACION DE SOLICITUD Y/O DEMANDA**09:28:00**

Vistos. - Avoco conocimiento de la presente causa mediante acción de personal No. 8470-DNTH-2014 SBS de fecha 28 de Octubre del 2014 Jueza Titular de Primer Nivel de la Unidad Judicial Civil, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito. En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley. De conformidad con el Art. 396 y 397 del Código de Procedimiento Civil, traslado a la parte demandada por el término de quince días. Téngase en cuenta el Casillero Judicial señalado y agréguese al proceso los documentos acompañados. Cítese al demandado SR. LUIS ALFONSO MIÑO MORALES en su calidad de Presidente y como Representante Legal del Fondo Complementario Previsional Cerrado para la Jubilación de los Servidores de la Contraloría General del Estado (FCPC-CGE) en el lugar indicado para el efecto, a cuyo objeto, remítase el proceso a la Sala de Citaciones, debiendo proporcionar copias para la elaboración de las boletas.- Actúe el señor Dr. Luis Ron Villavicencio, en calidad de Secretario encargado de conformidad con lo dispuesto por el Concejo Nacional de la Judicatura, mediante acción de personal No. 8445-DP-UPTH del diecisiete de Noviembre del 2014.- NOTIFÍQUESE.

21/07/2015 FE DE PRESENTACION**16:52:00**

Recibido el día de hoy 17 de Julio del año dos mil quince, a las ocho horas con treinta y cinco minutos, con copias iguales a su original.- Cinco fojas.- Certifico.

DR. LUIS RON VILLAVICENCIO
SECRETARIO (E)

RAZON. En esta fecha dejé copia de la demanda anterior en el archivo del Juzgado Quito a 17 de Julio del 2015. Certifico.

DR. LUIS RON VILLAVICENCIO
SECRETARIO (E)

13/07/2015 ACTA DE SORTEO**15:57:21**

Recibido el día de hoy, lunes 13 de julio de 2015, a las 15:57

El proceso ORDINARIO por DAÑO MORAL, seguido por: ORELLANA LESCANO CARLOS WILSON EN REPRESENTACIÓN DE: ASOCIACION DE BENEFICIARIOS DEL FONDO PRIVADO DE JUBILACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, en contra de: MIÑO MORALES LUIS ALFONDO REPRESENTANTE DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO PARA LA JUBILACION EDE LOS SERVIDORES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO. Al que se adjunta ANEXOS EN CINCO FJS, DEMANDA ORIGINAL Y COPIAS DE LA MISMA como anexos. Por sorteo de ley la competencia se radica en la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA, conformado por el JUEZ: DOCTOR JENNY MARGOTH TAFUR SALAZAR (PONENTE). SECRETARIO: LUIS WASHINGTON RON VILLAVICENCIO. Juicio No. 17230201511842 (1)

QUITO, lunes 13 de julio de 2015

MAYRA LISBETH GUERRA PORTERO